

SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL
QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE
LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS
EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000
HABITANTES**

Ejercicio 2022



RESUMEN

La Sindicatura de Comptes ha realizado una fiscalización del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes en el ejercicio 2022. Esta fiscalización ha puesto de manifiesto determinadas deficiencias e incumplimientos que se resumen a continuación. Asimismo, se ofrecen una serie de recomendaciones para mejorar la gestión y el control que ejercen las entidades fiscalizadas sobre las citadas aportaciones.

Conclusiones de la revisión del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes en el ejercicio 2022

A continuación se detallan las cuestiones más significativas que se derivan de la revisión realizada:

- De los 51 ayuntamientos sujetos a revisión, 11 de ellos no asignaban dotaciones a sus grupos municipales. La dotación conjunta de los 40 ayuntamientos que asignan dotaciones ascendió en el ejercicio 2022 a 1.303.621 euros.
- La dotación anual media por concejal en el conjunto de los municipios con aportaciones a los grupos ha ascendido a 1.588 euros. No obstante, se observa una gran disparidad en la cuantía de las aportaciones en los distintos ayuntamientos sujetos a fiscalización.
- El desarrollo normativo sobre la materia objeto de fiscalización realizado por los ayuntamientos que cuentan con dotaciones económicas ha sido muy dispar. Así, 15 ayuntamientos han desarrollado, con distinto alcance, algunos aspectos de la regulación de la dotación económica que se consideran necesarios para una adecuada gestión y control de los fondos asignados. En cambio, el resto de los ayuntamientos (25 entidades locales) han efectuado un desarrollo mínimo de la normativa que se ha limitado a reproducir en sus normas internas el contenido del artículo 73.3 de la LRBRL o han regulado, tan solo, uno o dos aspectos adicionales.
- En la totalidad de los ayuntamientos que cuentan con asignación esta fue aprobada por el Pleno. Sin embargo, no se tiene constancia de que los plenos de los ayuntamientos hayan ejercido la competencia de solicitar la contabilidad de los grupos, excepto en aquellos cuya remisión al pleno está normativamente regulada.
- Respecto a las actuaciones de control por parte del órgano de intervención local sobre las cuentas justificativas, en relación con los ejercicios 2022 y anteriores, solo 14 ayuntamientos llevaron a cabo algún tipo de control sobre estas.



- El importe de las aportaciones a los grupos políticos municipales ha sido establecido, en la casi totalidad de las entidades, de manera discrecional sin atender a criterios objetivos para su cuantificación y sin tener en cuenta los costes incurridos por los grupos en su funcionamiento ordinario, a los que se destinan tales dotaciones.
- En cuanto a las obligaciones de publicidad de las aportaciones se ha detectado que tan solo 25 ayuntamientos que realizaron aportaciones las publican en su página web. Por otra parte, tan solo 16 ayuntamientos de los que asignan dotaciones las han publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Recomendaciones

Finalmente, en el Informe se incluyen diversas recomendaciones para mejorar la gestión y el control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones. Entre ellas destacamos las siguientes:

- Se considera necesario que en la normativa sobre el régimen local se establezca con mayor nivel de detalle la regulación sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos, incluyendo, entre otros, los aspectos relativos al destino de los fondos asignados, como los gastos considerados admisibles, incluyendo la eventual realización de aportaciones a las respectivas formaciones políticas; la contabilidad específica de las dotaciones; las obligaciones formales de gestión económica-financiera de los grupos; el contenido de las cuentas justificativas, y el procedimiento de rendición de cuentas y su control.
- Se recomienda que aquellos ayuntamientos que permitan destinar la dotación económica de los grupos municipales a la realización de aportaciones a sus respectivos partidos políticos establezcan limitaciones en la cuantía de estas y exijan su justificación mediante los correspondientes convenios.
- Se recomienda que, dada la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones, debería establecerse un procedimiento de justificación de las asignaciones anuales de cada grupo que puede efectuarse mediante la correspondiente cuenta justificativa.
- Para mejorar la adecuada y efectiva rendición de cuentas por parte de los grupos políticos, se recomienda a los ayuntamientos que prevean, en su normativa interna, que los grupos rindan sistemáticamente sus cuentas al Pleno municipal, sin necesidad de que este lo pida.



- Se recomienda que se establezca expresamente, en la legislación en materia de transparencia de la información pública, la obligación de que las entidades locales publiquen la información sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos, incluyendo las cuantías asignadas, así como otros gastos correspondientes a medios, personales y materiales, con cargo al presupuesto municipal, puestos a su disposición. En defecto de dicha regulación legal, se recomienda que las corporaciones locales establezcan dicha obligación en su normativa propia.

NOTA

Este resumen pretende ayudar a comprender los resultados de nuestro informe y facilitar la labor a los lectores y a los medios de comunicación. Recomendamos la lectura del informe completo para conocer el verdadero alcance del trabajo realizado.



**Informe de fiscalización del control que ejercen los ayuntamientos
sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre
20.000 y 50.000 habitantes**

Ejercicio 2022

**Sindicatura de Comptes
de la Comunitat Valenciana**



ÍNDICE (hipervínculos)

Índice de abreviaciones	3
1. Introducción	4
2. Conclusiones de la revisión del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes en el ejercicio 2022	5
3. Responsabilidad de los órganos de gobierno y dirección de las entidades locales en relación con el cumplimiento de la legalidad	19
4. Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes	19
5. Recomendaciones	20
Apéndice 1. Análisis individual de los ayuntamientos revisados	22
Apéndice 2. Marco normativo	114
Apéndice 3. Objetivos, alcance y metodología	117
Apéndice 4. Dotaciones a los grupos municipales, ejercicios 2020 a 2022	120
Apéndice 5. Asignación teórica y componentes fijo y variables, ejercicio 2022	122
Apéndice 6. Dotación económica por cada concejal, ejercicio 2022	124
Apéndice 7. Importes reintegrados de las dotaciones económicas, ejercicios 2020 a 2022	126
Apéndice 8. Publicación de la información sobre las dotaciones económicas a los grupos municipales	127
Trámite de alegaciones	129
Aprobación del Informe	130
Anexo I. Alegaciones presentadas	
Anexo II. Informe sobre alegaciones presentadas	

NOTA SOBRE LA UNIDAD MONETARIA

Todos los datos económicos del Informe vienen expresados en euros. Se ha efectuado un redondeo para no mostrar los céntimos. Los datos representan siempre el redondeo de cada valor exacto y no la suma de datos redondeados. Los porcentajes también se calculan sobre los valores exactos y no sobre los redondeos.



ÍNDICE DE ABREVIACIONES

BDNS	Base de Datos Nacional de Subvenciones
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LOFPP	Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
LRLV	Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana
LSC	Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes
LTAIBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno
LTBGCV	Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana
MNA	Miembros no adscritos
PAA	Programa Anual de Actuación de la Sindicatura de Comptes
PGCPP	Plan General de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales
ROM	Reglamento orgánico municipal
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales



1. INTRODUCCIÓN

La Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes (LSC), y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2023 (PAA2023), ha revisado el control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes durante el ejercicio 2022, con la extensión que se detalla en la sección “Responsabilidad de la Sindicatura de Comptes” de este informe.

La fiscalización que se ha realizado ha tenido como objetivo general determinar si la información financiera se presenta adecuadamente, de acuerdo con los principios contables que le son de aplicación, y si se ha cumplido con la legalidad en la gestión de los fondos públicos, en relación con el área sujeta a fiscalización.

La fiscalización ha incluido la revisión y evaluación de aquellos aspectos del control interno que estén relacionados con el área fiscalizada, señalándose aquellas deficiencias o situaciones observadas en el desarrollo del trabajo que deberán ser objeto de atención y mejora por parte de los órganos responsables del Ayuntamiento, para lo cual se proponen las recomendaciones que se consideran necesarias para su subsanación.

El ámbito subjetivo de la fiscalización está constituido por las entidades locales de los municipios de la Comunitat Valenciana con población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes. Estas entidades son las siguientes: Alaquàs, Alboraya/Alboraia, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Almassora, Almoradí, Altea, Alzira, Aspe, Benicarló, Bétera, Burjassot, Burriana/Borriana, Calp, Carcaixent, Catarroja, Crevillent, Cullera, Dénia, El Campello, Ibi, Jávea/Xàbia, L'Alfàs del Pi, La Pobla de Vallbona, La Vall d'Uixó, Llíria, Manises, Mislata, Moncada, Mutxamel, Novelda, Oliva, Onda, Ontinyent, Paiporta, Petrer, Picassent, Pilar de la Horadada, Puçol, Quart de Poblet, Requena, Riba-roja de Túria, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola, Sueca, Villajoyosa/La Vila Joiosa, Villena, Vinaròs, Xàtiva y Xirivella.

Respecto a los ámbitos objetivo y temporal, la fiscalización ha consistido en la revisión de las dotaciones económicas asignadas a los respectivos grupos políticos municipales durante el ejercicio 2022, sin perjuicio de la posibilidad de efectuar comprobaciones sobre periodos anteriores o posteriores para la mejor consecución de los objetivos de la fiscalización.

El apéndice 2 de este informe detalla el marco jurídico aplicable y el apéndice 3 describe los objetivos, el alcance y la metodología de la fiscalización realizada. El apéndice 4 detalla la información facilitada por las entidades locales sobre las dotaciones económicas asignadas a los respectivos grupos políticos municipales para el periodo 2020-2022.



2. CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES EN EL EJERCICIO 2022

Como resultado del trabajo efectuado, con base en los procedimientos realizados que se detallan en el apéndice 3, a continuación, se recogen los aspectos significativos que se han puesto de manifiesto en la revisión realizada de la gestión de las dotaciones asignadas a los grupos políticos municipales.

2.1. DOTACIONES ECONÓMICAS Y OTROS RECURSOS PÚBLICOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES

2.1.1. Dotaciones económicas

En relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales, a continuación se reseñan los aspectos más significativos derivados de la revisión realizada:

- a) De los 51 ayuntamientos sujetos a revisión, 11¹ de ellos no asignaban dotaciones a sus grupos municipales.
- b) La dotación conjunta de los 40 ayuntamientos que asignan dotaciones ascendió en el ejercicio 2022 a 1.303.621 euros. En el apéndice 3 de este informe se muestra el detalle individual de cada municipio.
- c) La dotación anual media por concejal en el conjunto de los municipios con aportaciones a los grupos ha ascendido a 1.588 euros. No obstante, se observa una gran disparidad de las aportaciones en los distintos ayuntamientos sujetos a fiscalización. En este sentido, las aportaciones más elevadas son las concedidas por los ayuntamientos de Ontinyent (10.203 euros por concejal/año²), Paiporta (3.348 euros), La Vall d'Uixó (3.143 euros) y El Campello (2.895 euros). Por el contrario, los ayuntamientos con menores aportaciones medias por concejal son los de Almassora (82 euros), Sueca (186 euros), Manises (275 euros) y L'Alfàs del Pi (440 euros). En el apéndice 6 se muestra el detalle de las aportaciones medias por concejal de todos los ayuntamientos fiscalizados.
- d) Las dotaciones económicas asignadas incluyen un componente fijo, por grupo municipal, y otro variable, por concejal, tal como prevé el artículo 73.3 de la LRBRL, a excepción del Ayuntamiento de Almassora, cuya dotación está compuesta

¹ Ayuntamientos de Burriana/Borriana, Bétera, Dénia, Jávea/Xàbia, Petrer, Pilar de la Horadada, Puçol, Requena, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola y Villena.

² Contempla la contratación de personal laboral para el grupo. Véase apartado 31 del apéndice 1.



exclusivamente por un componente variable por concejal, incumpliendo por ello el mandato del artículo 73.3 de la LRBRL indicado.

- e) En cuanto a la distribución del componente fijo y variable en cada uno de los ayuntamientos revisados, se observa una gran disparidad entre ellos. El componente fijo es muy elevado en los ayuntamientos de Almoradí (90,5%), Novelda (74,1%) y Moncada (70,4%). En cambio, el componente variable es predominante en el ya comentado Ayuntamiento de Almassora y en los ayuntamientos de Calp (97,6%), Onda (95,5%), Ontinyent (92,8%) y Carcaixent (91,9%). En el apéndice 5 se recoge el detalle individualizado de los ayuntamientos fiscalizados.

2.1.2. Otros recursos públicos puestos a disposición de los grupos municipales

Además de las dotaciones económicas a los grupos políticos, los ayuntamientos pueden poner a disposición de estos una serie de recursos, entre los que se incluyen locales o despachos, otros medios materiales y recursos personales de la corporación tal como prevén el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana (LRLV).

Por su parte, el párrafo segundo del artículo 73.3 de la LRBRL prohíbe a los grupos destinar la dotación económica al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, de manera que dicho personal o tales activos fijos patrimoniales pueden ser suministrados directamente por la entidad local, teniendo en cuenta la duración limitada de los grupos, vinculada al mandato para el que fueron elegidos los miembros que los componen.

En este sentido, con el fin de ofrecer una perspectiva global del conjunto de recursos municipales puestos a disposición de los grupos políticos, se ha solicitado a los ayuntamientos fiscalizados información acerca de otros gastos con cargo al presupuesto municipal, distintos a las dotaciones económicas.

Con arreglo a la información remitida a la Sindicatura, 17 ayuntamientos³ han puesto a disposición de los grupos municipales locales equipamientos y medios personales, cuyo detalle se recoge para cada ayuntamiento en el apéndice 1.

2.2. DESARROLLO NORMATIVO Y GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE

La normativa básica sobre las asignaciones a los grupos políticos locales se encuentra recogida en el artículo 73.3 de la LRBRL. Dada la escasa regulación legal sobre la materia se hace necesario, a juicio de esta Sindicatura, que dichas disposiciones sean objeto de desarrollo por las entidades locales en aspectos como la propia asignación de las dotaciones económicas, puesto que en el citado precepto estatal estas tienen carácter

³ Alaquàs, Aldaia, Alzira, Burjassot, Calp, Catarroja, Crevillent, Dénia, Ibi, L'Alfàs del Pi, Manises, Mislata, Oliva, Ontinyent, Quart de Poblet, Villajoyosa/La Vila Joiosa y Xirivella.



potestativo a decisión del Pleno de la corporación, la cuantía de las asignaciones y sus componentes, fijo y variable, los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a los grupos políticos, el destino de las dotaciones económicas (incluyendo, en su caso, la posibilidad y las condiciones en las que los grupos puedan realizar aportaciones a sus respectivas formaciones políticas), el régimen de la contabilidad específica y justificación de la dotación y, en general, las exigencias en materia de gestión, rendición de cuentas y control de las asignaciones a los grupos políticos.

El análisis del desarrollo normativo efectuado por los ayuntamientos objeto de fiscalización ha consistido en verificar si aquel se ajusta adecuadamente al contenido de la normativa estatal (en particular, el artículo 73.3 de la LRBRL), así como el alcance del desarrollo realizado en su normativa local en relación con aquellos aspectos que se consideran necesarios para una adecuada y completa regulación, como son los relativos a su cuantificación, asignación, pago, rendición de cuentas, control y transparencia. Asimismo, se ha analizado el grado de cumplimiento de la normativa aplicable.

2.2.1. Desarrollo normativo efectuado por las entidades fiscalizadas

Como se ha indicado anteriormente, resulta necesario que, en aquellos casos en que las entidades locales acuerden asignar dotaciones económicas a sus grupos políticos, lleven a cabo un desarrollo normativo propio que garantice la adecuada gestión y control de tales asignaciones. Dado el carácter estructural que suelen tener tales dotaciones y, en la medida que afectan a la organización y el funcionamiento de la entidad, se considera que el instrumento más adecuado para regular esta materia es el reglamento orgánico de cada corporación, en caso de que disponga del mismo.

En la revisión efectuada se ha comprobado que los ayuntamientos han desarrollado su normativa propia, sobre la materia objeto de fiscalización, mediante distintos instrumentos jurídicos (reglamentos orgánicos, bases de ejecución de los presupuestos y acuerdos del Pleno), y con distintos alcances. En el apéndice 1 de estas conclusiones se recoge de forma individualizada la forma y el alcance del desarrollo efectuado por cada uno de los ayuntamientos fiscalizados. No obstante, a continuación, se resume el resultado de la revisión efectuada.

a) Instrumento jurídico utilizado

En 19 ayuntamientos⁴ se ha utilizado el reglamento orgánico, al margen de su posterior concreción en las bases de ejecución o acuerdos del Pleno, para desarrollar la normativa aplicable a estas dotaciones.

En el resto de los ayuntamientos que asignan dotaciones a sus grupos municipales (21 entidades locales), se han utilizado las bases de ejecución del presupuesto o los acuerdos del Pleno o de la Junta de Gobierno Local para el desarrollo del régimen de las dotaciones.

⁴ Alaquàs, Aldaia, Alzira, Burriana/Borriana, Calp, Catarroja, Crevillent, L'Alfàs del Pi, La Pobla de Vallbona, La Vall d'Uixó, Llíria, Manises, Mislata, Mutxamel, Novelda, Oliva, Pilar de la Horadada, Sueca y Xirivella.



La utilización de este instrumento para realizar la regulación de las dotaciones se considera menos adecuada por tener estos instrumentos una vigencia exclusivamente anual.

b) Contenido del desarrollo normativo

El desarrollo normativo realizado por los ayuntamientos que cuentan con dotaciones económicas ha sido muy dispar. Así, 15 ayuntamientos⁵ han desarrollado, con distinto alcance, algunos aspectos de la regulación de la dotación económica que se consideran necesarios para una adecuada gestión y control de los fondos asignados, como son el destino de las dotaciones económicas a los grupos municipales; las asignaciones a los miembros no adscritos; la contabilidad específica de los grupos y la justificación de la dotación económica; la rendición de cuentas y su control por parte del Pleno y de la Intervención municipal, y el tratamiento de las cuentas y destino de los remanentes existentes al final de cada periodo y del mandato.

En cambio, el resto de los ayuntamientos (25 entidades locales) han efectuado un desarrollo mínimo de la normativa que se ha limitado a reproducir en sus normas internas el contenido del artículo 73.3 de la LRBRL o han regulado uno o dos aspectos adicionales.

c) Análisis detallado de determinados aspectos desarrollados en la normativa

El contenido de dicho desarrollo normativo se analiza más detalladamente a continuación y se recoge para cada entidad fiscalizada en el apéndice 1 de este informe.

c.1) Destino de los fondos asignados a los grupos municipales

En la exposición de motivos de la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la LRBRL (que introdujo el apartado 3 del artículo 73 de esta última ley), se indica expresamente que los fondos asignados se deben destinar al funcionamiento de tales grupos, siguiendo una regulación similar a la contemplada en el Reglamento del Congreso de los Diputados para sus grupos políticos.

Sin embargo, en la legislación estatal no se especifica qué tipos de gastos se consideran relacionados con dicho funcionamiento, por lo que hay una ausencia de definición en cuanto a los gastos admisibles. Únicamente, respecto a los gastos no admisibles, la LRBRL contempla dos prohibiciones relativas al destino de los fondos: la asignación económica a los grupos no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni tampoco a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

⁵ Alfafar, Algemesí, Alzira, Burjassot, Calp, Crevillent, Cullera, Llíria, Ontinyent, Paiporta, Picassent, Riba-roja de Túria, Villajoyosa/La Vila Joiosa y Xirivella.



De la revisión realizada se han obtenido los siguientes resultados:

- 11 ayuntamientos han realizado un desarrollo suficiente del destino o aplicación de las dotaciones⁶.
- El resto de los ayuntamientos no ha realizado desarrollo normativo alguno o este se ha realizado de manera muy general.

En cuanto a la posibilidad de que, con cargo a su dotación económica, los grupos realicen aportaciones a los partidos políticos, previstas en el artículo 2 de la LOFPP, por la naturaleza de la dotación, dichas aportaciones deben estar relacionadas con el funcionamiento de los grupos y, por tanto, ir dirigidas a retribuir prestaciones o servicios a favor de estos que puedan ser realizados por parte de las formaciones políticas. Generalmente, tales servicios se califican como de asesoramiento, coordinación o trabajos auxiliares y, en su caso, se instrumentan mediante fórmulas diversas, como un convenio o un contrato formalizado entre cada grupo y su partido.

La aportación por parte de los grupos de la totalidad o parte de la dotación a las formaciones políticas, sin justificar que correspondan a la prestación por estas últimas de servicios que coadyuven al funcionamiento de aquellos, podría desnaturalizar la finalidad de dichas asignaciones a favor de los grupos políticos para constituirse, en su lugar, en una fuente de financiación de los partidos políticos, en contra de la previsión de la LOFPP y la LRBRL.

A este respecto, cabe resaltar que los grupos políticos locales no son, en ningún caso, órganos de los partidos políticos, sino que forman parte de la estructura organizativa de las entidades locales y cuentan con autonomía económica respecto de aquellos.

En la revisión efectuada de los ayuntamientos que tienen regulado el destino de las aportaciones se ha puesto de manifiesto lo siguiente:

- 6 entidades⁷ permiten las aportaciones a aquellos partidos políticos por los que los miembros del grupo municipal concurren a las elecciones locales.
- En el resto no se regula entre los posibles conceptos de gasto las aportaciones de los grupos a los respectivos partidos políticos. No obstante, la normativa del Ayuntamiento de Calp establece que las asignaciones económicas no podrán financiar ni a fundaciones ni a otras entidades vinculadas al partido político.

c.2) Asignaciones económicas a los miembros no adscritos

El tercer párrafo del artículo 73.3 de la LRBRL señala que el reglamento orgánico de cada corporación determinará la forma en que se ejercerán los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos a un grupo político, indicando que estos "no podrán ser

⁶ Alfafar, Algemesí, Alzira, Burjassot, Calp, Crevillent, Llíria, Paiporta, Picassent, Riba-roja de Túria, Villajoyosa/La Vila Joiosa.

⁷ Algemesí, Cullera, Llíria, Manises, Picassent y Riba-roja de Túria.



superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia".

A continuación, se resume el desarrollo normativo sobre los miembros no adscritos contenido en la regulación propia de los ayuntamientos fiscalizados.

- Los ayuntamientos de Crevillent, Llíria y Sueca han previsto en su normativa efectuar una asignación económica a los miembros no adscritos, que en todos los casos será inferior a la prevista para los grupos municipales.
- En los ayuntamientos de Aldaia, Ibi, La Pobla de Vallbona y La Vall d'Uixó la normativa excluye a dichos miembros no adscritos de la percepción de la dotación económica que se otorga a los grupos políticos.
- En el resto de las entidades locales que cuentan con dotación económica no se regulan los derechos económicos de los miembros no adscritos, de forma que o no se hace mención de tales derechos o bien se limitan a reproducir el precepto estatal, sin desarrollar su contenido.

c.3) Contabilidad específica de los grupos municipales y forma de justificación de la dotación

Como se ha indicado anteriormente, el artículo 73.3 de la LRBRL establece la obligación de llevanza de una contabilidad específica de la dotación económica por parte de los grupos políticos, que deberán poner a disposición del Pleno, siempre que este lo pida.

Asimismo, el artículo 14.4 de la LOFPP, para la regulación de la rendición de las cuentas de los grupos políticos (de las Cortes Generales, de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas, de las juntas generales de los territorios históricos vascos y de las corporaciones locales), se remite a sus respectivos reglamentos o a su legislación específica, que deberán respetar los principios generales de la citada ley orgánica en materia de rendición de cuentas.

En la revisión efectuada se ha puesto de manifiesto que en los ayuntamientos examinados la normativa interna se limita a reiterar la obligación de llevanza impuesta por el artículo 73.3 de la LRBRL sin desarrollar el contenido de la contabilidad específica que deben llevar los grupos municipales (a excepción del Ayuntamiento de Algemesí, que ha previsto la llevanza de determinados libros de ingresos y pagos).

En lo referente a la justificación de la aplicación de las dotaciones económicas, 20 entidades⁸ han desarrollado de forma bastante detallada los procedimientos de justificación de las dotaciones asignadas. En el resto de los ayuntamientos no se ha regulado la justificación de la aplicación de las dotaciones.

⁸ Alboraya, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Almassora, Alzira, Burjassot, Calp, Carcaixent, Crevillent, Cullera, Villajoyosa/La Vila Joiosa, Llíria, Novelda, Oliva, Ontinyent, Paiporta, Picassent, Riba-roja de Túria y Xirivella.



c.4) Rendición de cuentas y su control por parte del Pleno y de la Intervención municipal

Los aspectos más significativos detectados en la revisión realizada son los siguientes:

- Rendición al Pleno

Ha sido regulada por los ayuntamientos de Burjassot, Crevillent, Cullera, Novelda, Oliva, Ontinyent, Paiporta, Picassent y Villajoyosa/La Vila Joiosa. En el resto de los ayuntamientos no se prevé la rendición de oficio, aunque en algún caso el Pleno tuvo conocimiento de la justificación realizada. En el apéndice 1 se detalla para cada ayuntamiento los aspectos concretos de la rendición efectuada y su plazo.

- Control por la Intervención

Por lo que se refiere a la remisión de las cuentas a la Intervención municipal, en la regulación de las dotaciones económicas se incluye, en algunas ocasiones, que las cuentas justificativas sean objeto de fiscalización por dicho órgano de control interno. A este respecto, 11 entidades⁹ han regulado el sometimiento de las cuentas justificativas de los grupos municipales al control de la Intervención.

Por otro lado, la regulación de la rendición o el control de la cuenta justificativa por la Intervención no siempre incluye el contenido o alcance de las actuaciones de control a realizar. En el apéndice 1 se efectúa el análisis individual de cada ayuntamiento.

- Cuenta justificativa y remanentes a fin de mandato

Los grupos políticos tienen limitada su vigencia al periodo del mandato de los miembros que los componen, con independencia de la constitución de un nuevo grupo político análogo, correspondiente al mismo partido o formación política, en un mandato posterior. En consecuencia, los grupos deben justificar los gastos realizados hasta el final del mandato. En la normativa de desarrollo debería determinarse el reintegro de los importes gastados sin una adecuada justificación y de los remanentes no gastados por cada grupo al término del mandato.

A este respecto, 8 entidades¹⁰ han previsto en su regulación la forma específica de rendición de la cuenta de final de mandato o las actuaciones a llevar a cabo con los remanentes no gastados o no justificados adecuadamente al término de dicho periodo, generalmente dentro de unos plazos que presentan una elevada heterogeneidad. En el apéndice 1 se efectúa el análisis individual de cada ayuntamiento sujeto a fiscalización.

A la vista de los aspectos reseñados y con la finalidad de una adecuada justificación de la utilización apropiada de los fondos públicos por parte de los grupos y de su control, se considera conveniente que, en la normativa interna que desarrollen las corporaciones, se establezca la remisión sistemática de las cuentas justificativas de los grupos al Pleno, sin

⁹ Algemesí, Burjassot, Carcaixent, Crevillent, Cullera, Villajoyosa/La Vila Joiosa, Oliva, Ontinyent, Paiporta, Picassent y Riba-roja de Túria.

¹⁰ Burjassot, Crevillent, Cullera, Llíria, Manises, Picassent, Riba-roja de Túria y Villajoyosa/ La Vila Joiosa.



necesidad de que este las pida, así como la realización de actuaciones de control financiero sobre estas por el órgano de intervención local.

2.2.2. Análisis del grado de cumplimiento de la normativa aplicable

Se ha dirigido a comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en el periodo fiscalizado (recogida en el artículo 73.3 de la LRBRL) y se han examinado los siguientes aspectos:

- si hubo acuerdo del Pleno para la asignación, con cargo a los presupuestos del ejercicio 2022, de una dotación económica a los grupos políticos municipales y sobre los componentes de esta, fijo y variable;
- si los grupos municipales llevaban la contabilidad específica de la dotación;
- si se respetaron las prohibiciones en cuanto al destino de los fondos (pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial),
- si, en el caso en el que el Pleno hubiera solicitado la contabilidad o estuviera prevista su rendición, dicha obligación fue atendida por los grupos.

Las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de la información pública se analizan en el apartado 2.5. A continuación se exponen los resultados de la revisión.

a) Acuerdo del Pleno:

En la totalidad de los ayuntamientos que cuentan con asignación esta fue aprobada por el Pleno, bien mediante un acuerdo específico de dicho órgano o mediante la aprobación de las bases de ejecución del presupuesto anual.

b) Componente fijo y variable:

En el caso del Ayuntamiento de Almassora, únicamente se asigna una dotación económica variable en función del número de concejales de cada grupo, por lo que incumple el mandato recogido en el artículo 73.3 de la LRBRL.

c) Contabilidad específica:

En los ayuntamientos de Algemesí, Vinaròs y Villajoyosa/La Vila Joiosa se ha informado que existe una contabilidad específica de los grupos municipales, al margen de que esta esté regulada en su normativa interna. En el resto de los ayuntamientos no se tiene constancia de la llevanza de dicha contabilidad, dado que no se ha solicitado a los grupos políticos.



d) Prohibiciones del artículo 73.3:

De los ayuntamientos que someten al control de la Intervención las dotaciones en 7 casos¹¹ el informe de la Intervención se pronuncia expresamente sobre la observación de las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBRL. En el resto de los casos, no se tiene constancia de dicha observación.

e) Solicitud por el Pleno de la contabilidad de los grupos:

No se tiene constancia de que los plenos de los ayuntamientos hayan ejercido esta competencia, a excepción de aquellos ayuntamientos cuya remisión al Pleno está normativamente regulada.

2.3. PROCEDIMIENTOS DE CUANTIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, PAGO Y REINTEGRO

El análisis de la determinación del importe de las dotaciones económicas a favor de los grupos municipales, la cuantificación y asignación de los importes correspondientes a los componentes tanto fijos como variables de la dotación, así como de los procedimientos de pago y reintegro, se han llevado a cabo a través de la información proporcionada por los ayuntamientos objeto de fiscalización y la documentación disponible analizada.

2.3.1. Análisis de los criterios de cuantificación de la dotación y del procedimiento de asignación a los grupos

La decisión de asignar las dotaciones económicas a los grupos municipales, según el artículo 73.3 de la LRBRL, es una competencia del Pleno de la corporación. Dicha dotación deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que se establezcan, en su caso, en la LPGE.

No obstante, dichos límites a las asignaciones económicas y sus componentes no han sido establecidos hasta la fecha por la LPGE, por lo que cada corporación puede determinar libremente el importe de las dotaciones económicas a los grupos políticos que la integran.

A este respecto, en ninguno de los ayuntamientos fiscalizados, a excepción del de Ontinyent, se han establecido criterios objetivos para la asignación de las dotaciones económicas, fijándose su importe, con carácter discrecional. En el Ayuntamiento de Ontinyent, se indica que su cálculo está basado en el sueldo, los gastos de seguridad social y gastos de asesoría de un secretario de grupo sin especificar si se refiere al cálculo del componente fijo, variable o ambos, y sin especificar si son subvencionables otros gastos relacionados con su contratación, tal y como se indica en el apéndice 1.

Por otro lado, dado que las dotaciones económicas participan de la naturaleza de las subvenciones públicas, a pesar de no encontrarse sujetas a la regulación de la LGS, la

¹¹ Algemesí, Burjassot, Carcaixent, Crevillent, Villajoyosa/La Vila Joiosa, Oliva y Ontinyent.



determinación del límite de la dotación debería tener en cuenta el principio de que el importe de la asignación global no supere el coste estimado de la actividad de los grupos, en el ejercicio de su labor corporativa. En este sentido, la moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los partidos políticos, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 30 de octubre de 2001, en relación con las aportaciones de los grupos parlamentarios a las formaciones políticas, señala la conveniencia de que “cada subvención específica atienda la finalidad para la que fue creada y que su cuantificación presupuestaria sea consecuencia de la correcta evaluación de los costes originados por la actividad subvencionable”.

En relación con el importe de la dotación anual, se ha analizado la asignación total económica por cada uno de los ayuntamientos fiscalizados, en función del número de concejales de cada entidad (según el baremo establecido en el artículo 179.1 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en proporción al número de habitantes del municipio). En el apéndice 4 se recoge el detalle de las asignaciones de los ayuntamientos fiscalizados correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

En todos los ayuntamientos fiscalizados, a excepción de Almassora, la dotación económica anual está integrada por un componente fijo, por cada grupo municipal, y otro variable, en función del número de sus miembros, conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de la LRBR. El Ayuntamiento de Almassora solo ha establecido un componente variable para la determinación de la dotación económica a recibir por los grupos municipales.

Se ha verificado que los importes de las asignaciones a los grupos en los ejercicios 2020, 2021 y 2022 se corresponden con la cuantía teórica¹² de la dotación, resultante de la aplicación de los acuerdos de asignación de las referidas dotaciones aprobados en cada corporación, existiendo diferencias debidas, generalmente, a cambios en la composición de los grupos en cada ejercicio (El Campello, Paiporta y La Pobla de Vallbona), a la renuncia de algunos concejales a percibir parte o la totalidad del componente variable (Alboraya/Alboraia, Alfafar, Cullera, Manises, Ontinyent y Riba-roja de Túria) o a la falta de actualización (Crevillent).

En el apéndice 5 se recoge el desglose del importe de la asignación teórica global para el conjunto de los grupos de cada entidad fiscalizada, incluyendo el componente fijo y variable y el porcentaje que representa cada uno de ellos respecto del total.

Todos los ayuntamientos analizados han imputado correctamente las dotaciones económicas realizadas a los grupos municipales al capítulo 4 de su presupuesto de gastos, en el artículo 48.

¹² La asignación teórica es el resultado obtenido de multiplicar los importes aprobados por cada ayuntamiento, tanto fijos como variables, por los grupos políticos y concejales existentes, sin considerar otros supuestos fácticos que se hubieren presentado (renuncias, importes no justificados, etc.).



2.3.2. Análisis de los procedimientos de pago y reintegro

La dotación económica asignada a cada grupo municipal, en la medida que se tiene que destinar a cubrir los gastos de funcionamiento de este, debe ingresarse en una cuenta bancaria abierta a nombre del grupo, y no del respectivo partido político, no ajustándose al marco normativo vigente el ingreso de aquella directamente en las cuentas de la formación o partido de procedencia del grupo, puesto que la corporación local estaría realizando aportaciones a los partidos políticos, lo cual contraviene lo dispuesto por el artículo 3 de la LOFPP.

Asimismo, las asignaciones económicas provenientes de los presupuestos de los ayuntamientos tampoco pueden abonarse directamente en las cuentas de otras entidades dependientes o adscritas a las formaciones políticas, puesto que las corporaciones no pueden financiar a las fundaciones ni a otras entidades vinculadas a los partidos, sometidas al mismo régimen de fiscalización y control que los partidos políticos, conforme a la disposición adicional séptima de la LOFPP.

Por otra parte, la falta de personalidad jurídica de los grupos municipales no es un impedimento para que, en sus relaciones económicas con terceros, actúen con un número de identificación fiscal (NIF) propio. En este sentido, los grupos políticos tienen la condición de obligados tributarios, de los previstos en el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), tal y como se ha pronunciado en diversas consultas la Dirección General de Tributos, por lo que deben solicitar un NIF propio para emplearlo en todas sus relaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, conforme a lo establecido en el artículo 29.2.b) de la LGT.

En relación con lo anterior, se ha analizado la exigencia a los grupos políticos municipales, por parte de las entidades locales objeto de fiscalización, del cumplimiento de determinadas obligaciones formales o requisitos previos para realizar el pago de las dotaciones económicas, como disponer de un NIF propio y de una cuenta bancaria de su titularidad, diferentes a los de la formación política a la que se encuentren vinculados, obteniendo los siguientes resultados.

6 ayuntamientos¹³ no exigen a los grupos municipales que dispongan de un NIF propio diferente al de la formación política a la que se encuentran vinculados. Así mismo, 6 ayuntamientos¹⁴ no exigen a los grupos municipales que dispongan de una cuenta bancaria propia diferente a la formación política a la que se encuentran vinculados. No obstante, según la información facilitada, el Ayuntamiento de Calp y Ayuntamiento de La Vall d'Uixó lo exigieron a partir de 2023.

En cuanto a los procedimientos de reintegro, en relación con aquellos importes asignados a los grupos municipales que no hubieran sido empleados (remanentes), al término del ejercicio o al final del mandato, o bien no haya sido debidamente justificado su empleo en

¹³ Alaquàs, Almassora, Almoradí, Calp, Ibi y L'Alfàs del Pi.

¹⁴ Alaquàs, Almassora, Almoradí, Calp, Ibi y La Vall d'Uixó.



los destinos y con los requisitos exigidos para estas asignaciones, procede su devolución a la corporación o, en su caso, su detracción de la dotación al grupo del ejercicio siguiente.

14 ayuntamientos¹⁵ tienen previstos los supuestos en que procede la exigencia del reintegro de las dotaciones económicas abonadas a los grupos municipales, de los cuales todos, a excepción de Aldaia, Alzira, Burjassot y Quart de Poblet, también tienen prevista la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas que no se hubieran empleado al finalizar el mandato, mientras que el resto de los ayuntamientos no lo han regulado.

En el apéndice 7 se detallan los importes de los 13 ayuntamientos que a fecha de realización del trabajo de campo (octubre de 2023) han realizado reintegros de las cantidades que no han sido aplicadas en el periodo 2020-2022.

2.4. PROCEDIMIENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS

El análisis de los procedimientos de rendición de cuentas y su control, tanto por parte de la Intervención como por el Pleno de la corporación, se ha llevado a cabo distinguiendo entre las entidades fiscalizadas que efectuaban algún tipo de control sobre las dotaciones económicas a los grupos municipales, estuviera o no regulado en su normativa propia, y aquellas otras que no llevaron a cabo actuación de control alguna, en relación con las cuentas de los ejercicios 2020 a 2022.

A este respecto, se ha verificado que, de los 40 ayuntamientos que han realizado asignaciones económicas a sus grupos políticos municipales, 9 ayuntamientos¹⁶ han establecido un plazo para la remisión de la contabilidad específica / cuenta justificativa de las dotaciones económicas al Pleno, mientras que el resto no lo ha establecido.

Hay que señalar que, en ocasiones, aunque no se hubiera establecido un plazo, el Pleno ha tenido conocimiento de la justificación de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, como se indica a continuación:

- El Ayuntamiento de La Vila Joiosa prevé, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se dará cuenta al Pleno municipal del informe de valoración de los justificantes presentados por los grupos municipales políticos que debe emitir la Intervención municipal, aunque no se ha establecido un plazo concreto.
- El Ayuntamiento de Xirivella prevé la rendición de las cuentas y su aprobación por decreto de alcaldía.
- En el Ayuntamiento de Almassora la rendición de la cuenta justificativa se produce ante la Alcaldía dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio que se justifica. Posteriormente, la Alcaldía da cuenta al Pleno de dicha rendición. Asimismo, la

¹⁵ Aldaia, Alfafar, Algemesí, Alzira, Burjassot, Carcaixent, Crevillent, Cullera, Oliva, Paiporta, Picassent, Quart de Poblet, Riba-roja de Túria y Villajoyosa/La Vila Joiosa.

¹⁶ Algemesí, Alzira, Burjassot, Calp, Lliria, Manises, Novelda, Oliva y Ontinyent.



contabilidad específica de los grupos deberá ponerse a disposición del Pleno de la corporación, siempre que este lo pida.

- El Ayuntamiento de Carcaixent establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto que la cuenta justificativa se remitirá a la Intervención antes del 31 de marzo del año siguiente, y que la Intervención municipal dará cuenta de su informe al Pleno.
- El Ayuntamiento de Paiporta establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto que la cuenta justificativa se remitirá a la Intervención antes del 30 de abril del año siguiente, y que la Intervención municipal dará cuenta de su informe al Pleno.
- En el Ayuntamiento de Crevillent hay un plazo de presentación de la cuenta justificativa hasta el 30 de abril del ejercicio siguiente para su fiscalización por la Intervención municipal. Dicha cuenta se remitirá al Pleno si este lo solicita.
- En el Ayuntamiento de Picassent los grupos políticos municipales remitirán a la Intervención municipal, antes del 31 de marzo de cada año, la cuenta justificativa de la dotación otorgada con cargo al presupuesto del ejercicio anterior. La Intervención municipal remitirá su informe a la Alcaldía, que formulará la propuesta al Pleno de la corporación para la aprobación de la cuenta justificativa.

Respecto a las actuaciones de control por parte del órgano de Intervención local sobre las cuentas justificativas, en relación con los ejercicios 2022 y anteriores, solo 14 ayuntamientos¹⁷ llevaron a cabo algún tipo de control sobre estas.

La ausencia de rendición y control implica un riesgo elevado de que las dotaciones económicas asignadas a los grupos, como fondos destinados a financiar su funcionamiento, no se hayan aplicado de manera efectiva a esta finalidad y que en ese caso no se haya procedido a su reintegro.

2.5. CUMPLIMIENTO DE LAS PRESCRIPCIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Se ha verificado el cumplimiento por parte de los ayuntamientos fiscalizados de las obligaciones de publicidad activa relativas a los grupos municipales y a sus dotaciones económicas, conforme a lo previsto en la LTAIBG, así como en la normativa autonómica y local de las propias entidades fiscalizadas; y, asimismo, dada la naturaleza subvencional de tales asignaciones, se ha comprobado si los ayuntamientos han procedido a su preceptiva publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

¹⁷Alfajar, Algemesí, Alzira, Burjassot, Carcaixent, Crevillent, Cullera, Oliva, Ontinyent, Paiporta, Picassent, Riba-roja de Túria, Villajoyosa/La Vila Joiosa y Vinaròs.



2.5.1. Publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos municipales

La normativa estatal en materia de transparencia de la información pública no hace referencia expresa a la publicidad activa de las dotaciones económicas a los grupos políticos. No obstante, el artículo 8.1.c) de la LTAIBG, en el marco de la información económica, presupuestaria y estadística, establece la preceptiva publicación de "las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios", de cuya naturaleza participan las mencionadas dotaciones.

Por lo que se refiere a la legislación autonómica, no existe regulación específica alguna en materia de transparencia sobre los grupos municipales.

En relación con la información sobre las dotaciones económicas, se ha verificado que, de los 40 ayuntamientos que realizan dotaciones económicas, 25 ayuntamientos¹⁸ publican las asignaciones realizadas a los grupos municipales en su página web. No obstante, no está actualizada la información en 8 de esos ayuntamientos¹⁹.

Por otra parte, 10 ayuntamientos²⁰ han regulado en su normativa propia la obligación de publicar las dotaciones económicas a los grupos políticos.

2.5.2. Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

El artículo 2.1.e) del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, establece que la BDNS contendrá información sobre "las subvenciones y demás ayudas a partidos políticos", si bien no existe una referencia expresa a las dotaciones a los grupos municipales.

La disposición final segunda de la LOFPP, según la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, establece el carácter supletorio de la LGS en lo no regulado por aquella en materia de subvenciones a las formaciones políticas, siendo extensible a las asignaciones a los grupos políticos municipales, que también deberán ser objeto de publicación en la BDNS.

De los 40 ayuntamientos que habían asignado dotaciones económicas a los grupos municipales en el periodo fiscalizado, se ha verificado que 16²¹ entidades han publicado en la BDNS información relativa a dichas asignaciones, mientras que los 24 ayuntamientos

¹⁸ Alaquàs, Alboraya, Aldaia, Alfafar, Algemesí, Almassora, Alzira, Catarroja, Crevillent, El Campello, Ibi, La Vall d'Uixó, Lliria, Manises, Mislata, Novelda, Oliva, Onda, Ontinyent, Paiporta, Quart de Poblet, Riba-roja de Túria, Sueca, Villajoyosa/La Vila Joiosa y Xirivella.

¹⁹ Alboraya, El Campello, Ibi, La Vall d'Uixó, Lliria, Mislata, Novelda y Paiporta.

²⁰ Aldaia, Alzira, Crevillent, La Vall d'Uixó, Lliria, Manises, Oliva, Riba-roja de Túria, Villajoyosa/La Vila Joiosa y Xirivella.

²¹ Algemesí, Almoradí, Altea, Alzira, Aspe, Burjassot, Calp, Ibi, La Vall d'Uixó, Oliva, Ontinyent, Paiporta, Picassent, Quart de Poblet, Riba-roja de Túria y Sueca.



restantes no llevan a cabo dicha publicación, lo que supone un incumplimiento significativo de la normativa aplicable.

3. RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN RELACIÓN CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

Hemos realizado la fiscalización partiendo de la premisa de que los órganos de gobierno y dirección de la entidad local reconocen y comprenden que son responsables de que exista un adecuado cumplimiento de la normativa aplicable en materia de dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Asimismo, son responsables de establecer los sistemas de control interno que consideren necesarios para garantizar que la actividad en la materia indicada esté libre de incumplimientos legales y que, de acuerdo con sus competencias, garanticen que el funcionamiento de la entidad local resulte conforme con las normas aplicables, la fiabilidad de la información y una adecuada protección de los activos.

4. RESPONSABILIDAD DE LA SINDICATURA DE COMPTES

La presente fiscalización ha tenido como objetivo revisar diversos aspectos legales y contables relativos a las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales en el ejercicio 2022 por las entidades locales fiscalizadas. El alcance de la revisión es el de una auditoría de seguridad limitada sobre los aspectos objeto de fiscalización con el objetivo de emitir un informe de auditoría de cumplimiento que contiene las conclusiones de nuestra revisión.

Los procedimientos realizados en una auditoría de seguridad limitada son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable, pero se espera que el nivel de seguridad sea, conforme al juicio profesional del auditor, significativo para los destinatarios del informe. La seguridad limitada no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con los *Principios fundamentales de fiscalización de los órganos de control externo* y con las normas técnicas de fiscalización recogidas en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes siempre detecte un incumplimiento significativo cuando exista. Los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios establecidos en el *Manual de fiscalización*.

Evaluamos si los procedimientos aplicados son adecuados y nos comunicamos con el órgano de gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.



5. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de fiscalización procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Se considera necesario que en la normativa sobre el régimen local se establezca con mayor nivel de detalle la regulación sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos, incluyendo, entre otros, los aspectos relativos al destino de los fondos asignados, como los gastos considerados admisibles, incluyendo la eventual realización de aportaciones a las respectivas formaciones políticas; la contabilidad específica de las dotaciones; las obligaciones formales de gestión económica-financiera de los grupos; el contenido de las cuentas justificativas y el procedimiento de rendición de cuentas y su control.
2. Se recomienda que el desarrollo normativo de las aportaciones a los grupos políticos, teniendo en cuenta el carácter estructural de estas aportaciones que afecta al funcionamiento y organización de las entidades locales, se efectúe en el reglamento orgánico municipal.
3. Se recomienda que aquellos ayuntamientos que permitan destinar la dotación económica de los grupos municipales a la realización de aportaciones a sus respectivos partidos políticos establezcan limitaciones en la cuantía de estas y exijan su justificación mediante los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas y los justificantes acreditativos de los gastos incurridos con cargo a dichas aportaciones por los partidos políticos para el desarrollo de las funciones propias del grupo municipal. Se recomienda que, dada la naturaleza de subvención pública que presentan las dotaciones, debería establecerse un procedimiento de justificación de las asignaciones anuales de cada grupo, que puede efectuarse mediante la correspondiente cuenta justificativa, incluyendo una memoria o relación de gastos efectuados con cargo a la dotación y los justificantes o facturas relativas a cada uno de dichos gastos y la documentación acreditativa de los pagos.
4. Para mejorar la adecuada y efectiva rendición de cuentas por parte de los grupos políticos, se recomienda a los ayuntamientos que prevean, en su normativa interna, que los grupos rindan sistemáticamente sus cuentas al Pleno municipal, sin necesidad de que este lo pida.
5. Se recomienda a los ayuntamientos que establezcan, en su normativa interna y en los procedimientos de gestión económico-financiera de la dotación a los grupos políticos, la exigencia de que estos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios a nombre de cada grupo, diferentes a los del partido al que se encuentren adscritos, como requisito para el abono de la asignación anual.
6. Se recomienda que se establezca expresamente, en la legislación en materia de transparencia de la información pública, la obligación de que las entidades locales publiquen la información sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos,



incluyendo las cuantías asignadas, así como otros gastos correspondientes a medios, personales y materiales, con cargo al presupuesto municipal, puestos a su disposición; las cuentas justificativas de los grupos y los informes de la Intervención sobre dichas cuentas. En defecto de dicha regulación legal, se recomienda que las corporaciones locales establezcan dicha obligación en su normativa propia.



APÉNDICE 1

Análisis individual de los ayuntamientos revisados



A continuación, resumimos para cada ayuntamiento fiscalizado los aspectos más significativos sobre la gestión de las dotaciones económicas a sus grupos municipales que se han puesto de manifiesto en la revisión realizada.

En este apéndice 1 no se incluyen los ayuntamientos de Burriana/Borriana, Bétera, Dénia, Jávea, Petrer, Pilar de la Horadada, Puçol, Requena, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola y Villena puesto que no han concedido dotaciones a sus grupos políticos municipales. No obstante, se debe indicar que el Ayuntamiento de Dénia sí destina a los grupos los medios previstos en los artículos 27 del ROF y 135.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, los ayuntamientos de Burriana/Borriana y Pilar de la Horadada sí que han regulado, mediante reglamento orgánico, las aportaciones económicas a los grupos y/o las aportaciones de medios.



1. AYUNTAMIENTO DE ALAQUÀS

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 18.748 euros, superior en un 3,5 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 4,4 % superior a la del ejercicio 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento proporciona a los grupos políticos una serie de elementos (locales, mobiliario, equipos, servicios generales del Ayuntamiento, espacio en la web municipal, entre otros elementos) tal como prevén el artículo 18 del Reglamento Orgánico, el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en el citado reglamento los aspectos normativos básicos previstos en el artículo 73.3 de la LRBRL en cuanto a la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica. Asimismo, recoge la obligación de los grupos de la llevanza de una contabilidad específica de la dotación, que estará a disposición de la corporación, a través de la Comisión de Cuentas, mientras que la Intervención municipal establecerá los requisitos formales de esa contabilidad.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé para gastos de funcionamiento una cantidad fija por grupo y otra variable por concejal y mes. Las bases de ejecución del presupuesto no han desarrollado el régimen aplicable a las dotaciones para cada ejercicio económico tal como preveía el Reglamento Orgánico.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles, y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.



3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 71,6 % del total, frente al 28,4 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida, no se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF ni de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. Tampoco está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, no se publican las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



2. AYUNTAMIENTO DE ALBORAYA/ALBORAIA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 20.490 euros, inferior en un 19,8 % a la cuantía del ejercicio anterior e idéntica a la del ejercicio 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con seis grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Dichas bases establecen que se mantiene en vigor el acuerdo del Pleno de concesión de dotaciones aprobado en el ejercicio 2010. Las bases regulan algún aspecto adicional, como son que corresponde al Pleno aprobar el plan de control que debe llevar a cabo la Intervención para verificar el destino de las asignaciones, la forma de justificación de las dotaciones concedidas y, de manera muy genérica, los tipos de gastos que se consideran subvencionables.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 es inferior a la asignación teórica aprobada, que asciende a 27.788 euros, en la que el componente variable supone



un 74,3 % del total, frente al 25,7 % del componente fijo. La diferencia entre la dotación teórica y las dotaciones asignadas se debe a que un grupo político renunció al cobro de sus dotaciones y otro no aportó la documentación requerida.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose comunicado la existencia de reintegros. No está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. Sin embargo, sí publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas, pero la información que consta en el citado portal no está actualizada ni es completa.

Asimismo, no se publican las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



3. AYUNTAMIENTO DE ALDAIA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 24.600 euros, idéntica cuantía a la de los ejercicios 2021 y 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento asigna a los grupos políticos un despacho o local y permite la utilización de otros espacios y equipamientos municipales para el mejor desarrollo de su función.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente. En su reglamento orgánico (ROM) ha reproducido los aspectos normativos básicos previstos en el artículo 73.3 de la LRBRL. El único aspecto adicional que se incluye en el ROM es el referido a que los miembros no adscritos no recibirán asignación económica, salvo la indemnización por asistencia.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé un componente fijo y otro variable por concejal que tendrá como finalidad ayudar a mejorar su organización y su funcionamiento, así como los medios o recursos personales o materiales con los que cuente para ello. En este acuerdo también se desarrolla el procedimiento de justificación de las ayudas percibidas y los supuestos en los que procede la exigencia del reintegro de las dotaciones económicas. En este sentido, se establece que, antes de vencido el primer semestre del ejercicio siguiente, los grupos políticos municipales vienen obligados a presentar ante la Alcaldía la justificación de las ayudas percibidas en el año presente, mediante la presentación de una memoria explicativa.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; la descripción de los procedimientos de control por la Intervención municipal, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 51,2 % del total, frente al 48,8 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales no habiéndose comunicado la existencia de reintegros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

La Ordenanza de transparencia del Ayuntamiento prevé, en su artículo 15.d), la publicidad de las dotaciones efectuadas a sus grupos políticos municipales. Se publica y se mantiene actualizada dicha información en su portal de transparencia.

Por otra parte, no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



4. AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 39.500 euros, inferior en un 5,7 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 4,2 % superior a la del ejercicio 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la normativa que regula las dotaciones a los grupos políticos.

Las cuantías de las dotaciones a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se recogen anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio. El importe que consta en dichas bases fue el aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión de 21 de junio de 2019. La bases regulan algunos aspectos como son la consideración como subvenciones de las dotaciones a los grupos políticos, los plazos del libramiento de los fondos a favor de las cuentas corrientes abiertas a nombre del grupo municipal, la determinación del responsable de los gastos realizados y de su justificación, el detalle de los gastos admisibles, los medios de justificación, el plazo para efectuar la justificación y el órgano encargado de su control. El control político de los gastos realizados se atribuye a la Comisión Informativa de Hacienda.

No obstante, se considera necesario un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, si se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 es inferior a la asignación teórica aprobada, que asciende a 41.950 euros, en la que el componente variable supone un 47,6 % del total, frente al 52,4 % del componente fijo. La diferencia entre la dotación teórica y las dotaciones asignadas se debe a que los grupos políticos no justificaron o no solicitaron la percepción de la totalidad de las dotaciones previstas.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose comunicado la existencia de reintegros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. No obstante, sí que ha sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022. La normativa interna del Ayuntamiento indica que las justificaciones realizadas de las dotaciones se deben presentar ante la Comisión Informativa de Hacienda, que es el órgano encargado de su control. La justificación del uso de las dotaciones es aprobada por decreto de la Alcaldía. No obstante, el control efectuado por la Intervención y la Comisión Informativa de Hacienda debería ser objeto de aprobación expresa por parte del Pleno.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, este es oportuno, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera razonable; se considera que es adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna; y es efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro. El cumplimiento de los tres criterios anteriores determina que la calidad del control es fuerte.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, sí publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Sin embargo, no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



5. AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 37.440 euros, superior en un 4,0 % a la cuantía de los ejercicios 2021 y 2020.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos municipales otros recursos previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales y un miembro no adscrito, que no percibió ningún importe en concepto de dotación económica.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL, a través de un Acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2019 para asignar a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cantidad fija por grupo y otra variable por concejal y de la base 39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

De acuerdo con dicha base 39, la justificación de las dotaciones económicas asignadas a cada grupo se rendirá al Pleno en el mes de septiembre del ejercicio siguiente, previa fiscalización de la Intervención. Dicha justificación se realizará mediante una cuenta justificativa de ingresos y gastos a la que se adjuntará los justificantes que soportan estos. Además, se establece el procedimiento de justificación, los gastos que no se consideran subvencionables, el reintegro de los fondos no aplicados y se señala que son los portavoces de los grupos municipales los responsables de la autorización previa de los gastos que se realicen. El 31 de marzo de 2022 esta base se modificó para incluir la posibilidad de destinar una parte a la aportación económica a los partidos políticos en virtud de una memoria o convenio y relaciona los gastos que serán admisibles.

Por otra parte, hay que señalar que el Ayuntamiento no ha regulado la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y cuenta propios, aunque se exige por parte del Ayuntamiento esta obligación, o los derechos económicos de los miembros no adscritos a los grupos políticos.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos, teniendo en cuenta la variación por el concejal que pasó a ser miembro no adscrito, se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 66,7% del total, frente al 33,3% del componente fijo.



Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose comunicado la exigencia de reintegros en los ejercicios 2021 y 2022.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación ha recibido la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales del ejercicio 2021 y 2022, según la información facilitada por el Ayuntamiento. No ha recibido la del ejercicio 2020.

Así mismo, las cuentas de los ejercicios 2021 y 2022 fueron fiscalizadas por la Intervención, a lo largo del ejercicio siguiente, verificando la adecuación de la justificación presentada, conforme a su normativa interna, comprobando que se trata de gastos corrientes que están vinculados a la actuación corporativa del grupo político municipal, que se realiza en el ejercicio presupuestario y que se aportan los justificantes bancarios. Además, dichos informes recogen el importe a reintegrar. No se ha aportado la fiscalización del ejercicio 2020.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales de los ejercicios 2021 y 2022, se considera que este es oportuno, puesto que no se emitieron en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales, sin restricción alguna; y resulta efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados y, en caso de falta de justificación, proponer la subsanación o el reintegro pertinente. El cumplimiento de tres de los criterios anteriores determina que la calidad del control es fuerte.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, en su portal de transparencia hay un enlace de la publicación de las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



6. AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 1.555 euros, superior en un 17,9 % a la cuantía del ejercicio anterior e inferior en un 21,4 % a la cuantía del ejercicio 2020.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, y no sufraga gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con tres grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia el artículo 73.3 de la LRRL con carácter mínimo. Se ha limitado a reproducir en las Bases de Ejecución del Presupuesto la especificación de que la dotación no puede destinarse a determinados gastos prohibidos según el precepto estatal, y que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica asignada, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que este lo pida. Más allá de este aspecto, solo se ha señalado que el importe de la dotación económica tiene carácter postpagable, es decir, que se paga cuando se justifica.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado por el Pleno a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En las Bases de Ejecución se regula la justificación de los gastos realizados, que se realizará mediante una cuenta justificativa que incluirá las facturas acreditativas de los mismos y una memoria descriptiva. Asimismo, se señala que la cuenta justificativa deberá presentarse dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio que se justifica excepto en los casos de cambio de corporación, y que la justificación de los gastos realizados se aprobará por decreto de Alcaldía.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica, y la descripción de los procedimientos de control por la Intervención municipal.



3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

En la asignación teórica el componente variable supone el 100% del total. Dicha cantidad se asigna en función del número de concejales de cada grupo, incumpliendo lo establecido en el artículo 73.3 de la LRBRL.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento no se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF ni de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros porque los importes se abonan posteriormente a la presentación de los documentos justificativos de los gastos realizados. Por este mismo motivo, tampoco está prevista la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, pero se ha dado cuenta al Pleno del Decreto de Alcaldía que aprueba las asignaciones, dado que las obligaciones solo se reconocen con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa. Por otro lado, no se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas, estando actualizada dicha información.

Por otra parte, no se publican las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



7. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 26.520 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, y no sufraga gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en el Acuerdo del pleno de 11 de julio de 2019. Ni en dicho acuerdo ni en el resto de la normativa interna del Ayuntamiento se ha desarrollado ningún aspecto más allá de los recogidos en el artículo 73.3 de la LRBRL.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes²².

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

²² No obstante, en alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que se está tramitando actualmente la modificación de la base 36 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 para la regulación adecuada de las asignaciones económicas de los grupos políticos municipales.



El importe de las dotaciones a los grupos políticos municipales en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 9,5 % del total, frente al 90,5 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, no se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF ni de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados. No obstante, sí que se ha exigido el NIF y la cuenta bancaria propios para el mandato 2023-2027.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales. No se ha comunicado la existencia de reintegros ni está regulada, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, ni publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Por otra parte, sí que publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



8. AYUNTAMIENTO DE ALTEA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 50.479 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, y no sufre gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo. La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2019. Este acuerdo se limita a reproducir algunos aspectos del artículo 73.3 de la LRBRL: el de la competencia del Pleno para asignar anualmente a cada grupo una dotación económica; la prohibición de que dichas dotaciones se destinen al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, la imposibilidad de adquirir bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y la obligación de que los distintos grupos municipales lleven una contabilidad específica de la dotación asignada, en la forma que determine la Intervención de Fondos Municipal, que pondrán a disposición inmediata del Pleno de la corporación siempre que éste lo solicite.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 86,7 % del total, frente al 13,3 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados, aunque no esté regulado en su propia normativa.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, y no se ha comunicado la existencia de reintegros. No está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022. No obstante, desde el Ayuntamiento se indica que por parte de la Intervención se requirió a los diferentes grupos políticos para que presentasen la justificación de los gastos realizados en el ejercicio 2020, habiendo aportado todos ellos justificación del indicado período, pero de modo muy dispar al no estar regulada la forma en que se ha de realizar la justificación. Asimismo, indican que, desde la Intervención, en el ejercicio 2023 se requirió verbalmente a los dos grupos políticos que iban a desaparecer por no presentarse nuevamente a las elecciones, para que aportasen la justificación de los gastos realizados y procedieran, si era el caso, al reintegro del importe sobrante de la dotación cobrada. Ambos grupos presentaron las cuentas del ejercicio 2022 y uno de ellos realizó el reintegro del importe sobrante. De las actuaciones de control realizadas por la Intervención, únicamente se ha recibido justificación de las que afectan a los dos grupos políticos que iban a desaparecer por no presentarse a las elecciones municipales de 2023.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, ni publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Por otro lado, sí que publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



9. AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 25.440 euros, al igual que en los ejercicios 2021 y 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento proporciona a cada grupo político un despacho y nombra personal eventual para los grupos políticos municipales al inicio del mandato, según prevén el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales y en el ejercicio 2022, de acuerdo con el Pleno de 10 de octubre de 2022, con un miembro no adscrito.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL, a través de su reglamento orgánico y los acuerdos del Pleno de 26 de abril de 2017, 28 de febrero de 2018, 26 de junio de 2019 y 21 de diciembre de 2022.

Mediante el Acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2019 se asigna a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cantidad fija por grupo y otra variable por concejal y se establece el periodo de pago de las dotaciones económicas.

Por otra parte, en el artículo 19 de su reglamento orgánico se ha relacionado los gastos que pueden ser subvencionables, estableciendo un periodo de justificación, al menos anual, e indicando que dicha justificación se pondrá a disposición del Pleno, de la Intervención, de la secretaria general y que se publicará en su página web.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que regule la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes y el alcance y contenido del control que debe realizar la Intervención sobre los mismos.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 52,8 % del total, frente al 47,2 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose comunicado la existencia de reintegros en el ejercicio 2020 y 2022. El Ayuntamiento no tiene prevista expresamente la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación, sino anualmente.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación ha recibido la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales de los ejercicios 2020 y 2021, según la información facilitada por el Ayuntamiento.

Así mismo, las justificaciones de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 fueron sometidas a fiscalización previa limitada por la Intervención verificando si estos se ajustan a lo establecido en los acuerdos del Ayuntamiento en los plenos de 26 de abril de 2017, de 28 de febrero de 2018, de 26 de junio de 2019 y de 30 de septiembre de 2021, si consta en el expediente informe jurídico de Secretaría y si las facturas y recibos que se acompañan por los diferentes grupos políticos observan los requisitos formales establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales de los ejercicios, se considera que este es oportuno, puesto que no se emitieron en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales, y resulta efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados. El cumplimiento de tres de los criterios anteriores determina que la calidad del control es fuerte.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. Se ha comprobado que en el portal de transparencia del Ayuntamiento hay un enlace a la base de datos de subvenciones, en la cual se han publicado las asignaciones a favor de los grupos municipales.



10. AYUNTAMIENTO DE ASPE

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 25.296 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, y no sufre gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo. El Acuerdo del Pleno de 2 de agosto de 2019 se limita a establecer las cuantías de las asignaciones a los grupos municipales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto únicamente se señala que la justificación de las aportaciones realizadas a los grupos municipales se regulará de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 de la LRBRL.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé para gastos de funcionamiento una cantidad fija por grupo y mes y otra variable por concejal y mes.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 47,8 % del total, frente al 52,2 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. Tampoco está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.²³

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, ni se ha publicado el importe de las dotaciones económicas asignadas en su portal de transparencia.

Por otra parte, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones solo se ha publicado el Acuerdo del Pleno de aprobación de las asignaciones económicas a los grupos municipales correspondientes al mandato 2019-2023. Dicho acuerdo está publicado en el apartado de convocatorias de la Base de Datos.

²³ En alegaciones, el Ayuntamiento indica que se han iniciado los trámites para la aprobación de un reglamento municipal que regule las aportaciones a los grupos municipales.



11. AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 37.200 euros, idéntica a la cuantía del ejercicio anterior y superior en un 20% a la del ejercicio 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en un acuerdo del Pleno de 2019 que no ha sido renovado en ejercicios posteriores. Este acuerdo, al margen de la concesión de las subvenciones y de la determinación de su importe, no contiene desarrollo normativo alguno relativo a la regulación de las dotaciones a los grupos políticos municipales.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 67,7 % del total, frente al 32,3 % del componente fijo.



De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. Tampoco publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, no se publican las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



12. AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 34.020 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento facilita a los grupos políticos municipales otra serie de recursos (la utilización de las dependencias municipales y material de oficina).

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con seis grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado ampliamente, en su normativa propia, la regulación de las dotaciones a los grupos políticos. Esta regulación está recogida principalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, donde se han desarrollado los siguientes aspectos: el destino de los fondos; la gestión de las facturas; la formación de la cuenta justificativa y su rendición; el control por la Intervención y el Pleno; los supuestos de la exigencia del reintegro de las dotaciones y el contenido de la cuenta de fin de mandato. Además, en el Acuerdo del Pleno de 8 de julio de 2019 se ha establecido la rendición al Pleno de la cuenta justificativa antes del 30 de abril del ejercicio siguiente.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé para gastos de funcionamiento una cantidad fija mensual por grupo y otra variable por concejal y mes.

En cuanto al destino de los fondos recibidos por los grupos, junto a los supuestos de prohibición establecidos por el artículo 73.3 de la LRBRL, se añaden numerosos supuestos adicionales, como los gastos de naturaleza electoral o los regalos a particulares. Además, se señala la obligación de que los gastos realizados tengan relación directa con el desarrollo de la actividad ordinaria de los grupos municipales y se determina lo que se considera como actividad ordinaria.

Sin embargo, no se ha regulado el contenido de la contabilidad específica, las obligaciones de transparencia, la posibilidad de realizar aportaciones a los respectivos partidos políticos, la obligación para los grupos municipales de disponer de un NIF y cuenta bancaria propios diferenciados de los de la respectiva formación política y los derechos económicos de los miembros no adscritos.

En lo referente a la formación de la cuenta justificativa y su rendición, en las Bases de Ejecución se detalla dicho proceso, referido, por un lado, a la justificación anual del destino de las asignaciones percibidas, que se producirá antes del 30 de abril del ejercicio siguiente; y por otro lado, en cuanto a la cuenta de fin de mandato del período comprendido entre



junio de 2019 y junio de 2023, se establece el plazo de 30 días naturales a partir de la fecha de cese de la corporación.

En cuanto al control por parte de la Intervención, se señala que la documentación justificativa se someterá a informe de fiscalización de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno de la corporación para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas.

En el informe de Intervención sobre la cuenta justificativa del ejercicio 2022 se hace referencia a lo establecido en el Dictamen 2016/0349 del Consell Jurídic Consultiu CV sobre las aportaciones que los grupos municipales realicen a los partidos políticos. En dicho dictamen se indica que debe ser el Pleno del Ayuntamiento el que determine los criterios de asignación y los usos que habrá de darse a las asignaciones. Así, en el informe de Intervención se señala que se modificará la Base de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2023, incluyendo para tales supuestos la siguiente justificación básica: "En el caso de justificación de cantidades mediante convenio suscrito entre un grupo municipal y el respectivo partido político, relativo a la aportación de la subvención que aquel realice al partido político, y solo en el caso que no figure expresamente en dicho convenio, deberá justificarse documentalmente que responden a funciones y acciones de la actividad desarrollada por el grupo municipal".

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 77,8 % del total, frente al 22,2 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propios, diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose producido reintegros, correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022, por un total de 13.536 euros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

Las cuentas justificativas de los grupos, correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022, han sido sometidas al control de la Intervención municipal, y fueron remitidas por todos los grupos políticos, pero en los ejercicios 2020 y 2021 fueron requeridas y presentadas fuera del plazo establecido (antes del 30 de abril del ejercicio siguiente). La Intervención solicitó la cuenta justificativa de ingresos y gastos del ejercicio 2020 el 26 de julio de 2021; asimismo, se solicitó la cuenta justificativa del ejercicio 2021 el 31 de mayo de 2022. Las



cuentas justificativas del ejercicio 2022 sí que se solicitaron y se presentaron dentro del plazo máximo establecido, dado que la Intervención municipal las requirió el 25 de enero de 2023 y se dio cuenta al Pleno de los informes de Intervención sobre dichas cuentas el 25 de abril de 2023.

En el contenido de los informes, entre otros extremos, se verifica la justificación de las aportaciones, comprobando que cumplen con las prescripciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Sin embargo, no se hace referencia a si las cuentas se han presentado en plazo y en el modelo adecuado.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales, se considera que el mismo no es oportuno, puesto que los informes sobre las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021 se emitieron en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales, sin restricción alguna; y resulta efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados y, en caso de falta de justificación, proponer la subsanación o el reintegro pertinente. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control ha sido moderada, aunque en el último ejercicio la situación ha mejorado, dado que los informes de la Intervención han sido emitidos en un plazo razonable.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, ni publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Sin embargo, sí que publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Se han publicado los importes mensuales de cada grupo político de manera individualizada referidos, al menos, a los ejercicios 2019 a 2022.



13. AYUNTAMIENTO DE CALP

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 30.334 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento proporciona a los grupos municipales recursos materiales, como la utilización de los locales de la corporación, o disponer de despacho, teléfono, ordenador, fax y fotocopiadora.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente. El Reglamento Orgánico Municipal ha reproducido los siguientes aspectos del artículo 73.3 de la LRBRL: el derecho a percibir una dotación económica mensual resultante de aplicar un componente fijo idéntico para todos los grupos políticos municipales y otro variable en función del número de sus miembros; la especificación de que la dotación no puede destinarse a los gastos prohibidos según el precepto estatal, y la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación.

Además, en el ROM se han enumerado los destinos posibles de las asignaciones a los grupos, se ha regulado la posibilidad de asignar otros recursos materiales y personales y se ha hecho mención, de manera muy genérica, a la justificación del destino de los fondos, que habrá de presentarse en el plazo que se establezca, de acuerdo con el criterio de la Intervención, y, en todo caso, anualmente; en este caso, la Intervención requerirá a los distintos grupos municipales para que presenten la documentación justificativa del ejercicio anterior, concediéndoles un término para su presentación.

Por otra parte, en el Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 2019 se señala que los grupos deben disponer de un NIF y de una cuenta bancaria propios, diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados: los grupos deben disponer del NIF que se les otorgue por la Agencia Tributaria, y la asignación municipal será ingresada en la cuenta del grupo municipal. Además, en dicho acuerdo se establece que las asignaciones económicas no podrán financiar ni a fundaciones ni a otras entidades vinculadas al partido político.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2023 recogen la regulación del control de la contabilidad de la dotación por parte de la Intervención municipal, y los supuestos en los que procede la exigencia del reintegro de las dotaciones abonadas.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que regule los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no



adscritos; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 97,6% del total, frente al 2,4% del componente fijo.

En el Acuerdo del Pleno de 5 de julio de 2019 se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados. Sin embargo, de acuerdo con la información proporcionada desde el Ayuntamiento, no se ha exigido esta condición durante el mandato 2019-2023, pero sí se hizo a partir de 2023.

Las cantidades asignadas no fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales en su totalidad, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ni la ha recibido, a pesar de que en el ROF se señala que la contabilidad se pondrá a disposición del Pleno con carácter anual. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, ni publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Por otra parte, dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales referidas a los ejercicios de 2019 a 2023 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



14. AYUNTAMIENTO DE CARCAIXENT

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 14.880 euros, inferior en un 1,2% a la cuantía del ejercicio anterior e inferior en un 4,6% al importe del ejercicio 2020.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, no sufragando gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales y con dos miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se han reproducido los siguientes aspectos del artículo 73.3 de la LRBRL: el derecho a percibir una dotación económica mensual; la especificación de que la dotación no puede destinarse a los gastos prohibidos según el precepto estatal; y la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación. También se ha establecido en dichas bases la obligación de presentar anualmente la justificación del uso de las asignaciones percibidas antes del 31 de marzo del año siguiente al que correspondan; la fiscalización de la cuenta justificativa por parte de la Intervención municipal, de cuyo informe dará cuenta al Pleno, y la obligación de reintegrar las cuantías no justificadas.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé un componente fijo por grupo y otro variable por concejal.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que regule el destino de los fondos percibidos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferenciados de los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 91,9% del total, frente al 8,1% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas en 2021 y 2022 fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales en su totalidad, y en el ejercicio 2021 se ha comunicado el reintegro de 3.108 euros. En 2020 solo se abonaron las cantidades correspondientes al primer trimestre. Los grupos municipales renunciaron a las cantidades del resto del año a causa de la pandemia de COVID-19. Tampoco se reintegraron cantidades durante el ejercicio 2020.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Sí que se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022, pero no se han remitido al Pleno de la corporación.

La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, que comprueba, entre otros aspectos, que los documentos aportados reúnen los requisitos formales suficientes para acreditar el gasto y el pago por el grupo municipal, y si el destino dado a los gastos cumple con las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBRL.

La Intervención, en su informe de control, solicitó el reintegro por las cantidades no gastadas, no justificadas o no consideradas adecuadas por su naturaleza.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, se considera que esta no es oportuna, puesto que el informe se emite en plazos muy dilatados en el tiempo; sí es efectiva, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro; pero no es adecuada, al establecerse restricciones al ejercicio del control, en la medida que no entra a analizar el contenido del destino dado a la aportación, al considerar que dicha competencia es propia del Pleno. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es moderada.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, ni publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, tampoco dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



15. AYUNTAMIENTO DE CATARROJA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 32.940 euros, idéntica a la de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento indica que proporciona el uso de despachos a los grupos municipales.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha reproducido en su reglamento orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos recogida en el artículo 73.3 de la LRBRL.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento. En dicho acuerdo, que no desarrolla la normativa aplicable a las dotaciones, se indica que "los grupos políticos contarán con una cuenta corriente que recogerá exclusivamente los ingresos procedentes del Ayuntamiento. La cuenta corriente será titularidad del partido político que soporta al grupo o de uno o varios de los concejales que lo conforman y siempre con el añadido de «grupo político municipal del [...]»".

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

El Ayuntamiento no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 34,4 % del total, frente al 65,6 % del componente fijo.



De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados. No obstante, la normativa interna del Ayuntamiento permite, tal como se indica en el apartado anterior, que la cuenta bancaria pueda ser de titularidad del partido político que soporta el grupo municipal del Ayuntamiento, aspecto que debe ser corregido.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. No está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, pero sí que prevé en su ordenanza de transparencia la publicación de la contabilidad de los grupos políticos municipales fiscalizada por la Sindicatura de Comptes o autoridad correspondiente. No obstante, el Ayuntamiento publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas a sus grupos municipales.

Por otra parte, no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



16. AYUNTAMIENTO DE CREVILLEN

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global del Ayuntamiento en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 17.460 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento proporciona a los grupos municipales recursos materiales (ordenador, teléfono, impresora y material fungible de oficina), y pone a su disposición locales.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con seis grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado ampliamente, en su normativa propia, el artículo 73.3 de la LRBRLL a través de su reglamento orgánico municipal, que ha desarrollado los siguientes aspectos: listado detallado de las actividades que conllevan la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferenciados de los del partido político; la obligación de que los grupos políticos lleven una contabilidad específica de la dotación anual asignada; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos, que no podrán ser superiores a los que les hubiera correspondido de permanecer en el grupo de procedencia; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

Sin embargo, entre los posibles conceptos de gasto no se hace mención a la posibilidad o no de realizar aportaciones a los respectivos partidos políticos, cuestión que se considera de especial relevancia, por razones de seguridad jurídica, para garantizar la regularidad de las aportaciones por los grupos a las formaciones políticas. Tampoco se detalla el contenido de la contabilidad específica de la dotación.

Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición de este. La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 30 de abril del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados entre el 1 de enero del ejercicio en que reciben la asignación hasta el primer trimestre del ejercicio siguiente. En este sentido, hemos de señalar que no resulta adecuado que se permita la realización de gastos más allá del ejercicio presupuestario al que se refiere la dotación.



La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé un componente fijo por grupo y otro variable por concejal.

Dichas aportaciones se incrementarán anualmente en función del porcentaje de variación para las retribuciones del personal al servicio del sector público fijado en la Ley del Presupuesto General del Estado.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos no se corresponde con la asignación teórica aprobada porque en los ejercicios 2021 y 2022 no se han calculado los importes con las cuantías de las asignaciones actualizadas. El componente variable supone un 50,5% del total, frente al 49,5% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales en su totalidad, uno de los cuales ha realizado reintegros por importe de 1.003 euros, correspondientes al ejercicio 2022.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Sí que se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes al ejercicio 2022, porque es el primer ejercicio al que afecta la entrada en vigor del nuevo Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en 2021. Las cuentas justificativas no se han remitido al Pleno de la corporación.

La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, que comprueba, entre otros aspectos, que los documentos aportados reúnen los requisitos formales suficientes para acreditar el gasto y el pago por el grupo municipal, y si el destino dado a los gastos cumple con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal y con las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBRL.

La Intervención, en su informe de control, solicitó el reintegro por las cantidades no gastadas, no justificadas o no consideradas adecuadas por su naturaleza.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, este es oportuno, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera



razonable; se considera que es adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna, y es efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro. El cumplimiento de los tres criterios anteriores determina que la calidad del control es fuerte.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales y publica en su portal de transparencia la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, que se encuentra actualizada a 2023.

En cambio, no se dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



17. AYUNTAMIENTO DE CULLERA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un total de 23.400 euros, idéntica cantidad a la asignada en los ejercicios 2020 y 2021.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, y no sufraga gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos. Sin embargo, el grupo Compromís no recibió la dotación económica porque no la solicitó.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado ampliamente, en su normativa propia, el artículo 73.3 de la LRBRL.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se han desarrollado los siguientes aspectos:

- Se incluye una lista con categorías muy genéricas de las actividades que conllevan la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales.
- Se reproducen las prohibiciones de destino establecidas en el artículo 73.3 de la LRBRL.
- Se señala la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferenciados de los del partido político.

En el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de junio de 2020 se han desarrollado los siguientes aspectos:

- La obligación de que los grupos políticos lleven una contabilidad específica de la dotación anual asignada.
- La descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal, y el contenido de la justificación o cuenta justificativa: cada grupo político presentará los estados justificativos de la asignación junto con toda la documentación complementaria antes del 1 de marzo respecto del ejercicio anterior. Aunque no se ha regulado un plazo concreto para la rendición de las cuentas al Pleno, se señala que este, en cualquier momento, podrá exigir la presentación de las cuentas de los grupos políticos o de alguno en especial. Finalmente, cabe destacar que en el Acuerdo se detallan los aspectos concretos que se examinarán en el informe de fiscalización: el destino de la asignación, así como la forma y plazos de justificación.



- La regulación de la posibilidad de realizar aportaciones a los respectivos partidos políticos: se señala que las transferencias que pudieran efectuarse al partido político al que pertenezca el grupo se justificarán, con el convenio entre ambos, con una certificación del responsable de este junto con una memoria anual justificativa de las actividades desarrolladas para el grupo en el periodo correspondiente, acreditando el destino finalista del ingreso realizado.
- Los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados. En este sentido, se señala que el importe no gastado al cierre del ejercicio se reintegrará a las arcas municipales.
- El contenido de la cuenta de fin de mandato: dicha cuenta se presentará antes del 1 de julio, para que puedan cerrarse las cuentas del grupo y poderse rendir en un último pleno de la corporación.

Sin embargo, en la normativa interna no se detalla el contenido de la contabilidad específica de la dotación; ni se hace referencia a los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé un componente fijo por grupo y otro variable por concejal.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos no se corresponde con la asignación teórica aprobada porque uno de los grupos no solicitó la dotación económica. El componente variable supone un 51,2% del total, frente al 48,8% del componente fijo.

En la normativa interna del Ayuntamiento se señala la exigencia de que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales en su totalidad. Se han producido reintegros en los ejercicios de 2020 y 2022.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Sí que se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos. Las cuentas justificativas no se han remitido al Pleno de la corporación.



La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, que se limita a señalar que “se ha justificado” o “se ha justificado adecuadamente” por el grupo municipal. En el informe de Intervención sobre uno de los grupos, se indica que entre los justificantes de pago se incluyen “los pagos al partido, en base al convenio entre ambos y que se ha presentado también en la justificación, si bien se desconoce el gasto del partido con dicha aportación”. Sin embargo, no consta que se haya reintegrado el importe de dichos pagos.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, este es oportuno, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera razonable; se considera que es adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna; pero no es efectivo, ya que no consta que la falta de información sobre el gasto del partido político con la aportación recibida del grupo municipal haya implicado el reintegro de esa cantidad. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es moderada.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. Tampoco publica en su portal de transparencia la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

Además, no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



18. AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 57.900 euros, idéntica a la de los ejercicios 2020 y 2021.

Por otra parte, el Ayuntamiento indica que no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con ocho grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé exclusivamente el importe de las dotaciones fijas y variables a asignar a cada grupo político municipal.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

El Ayuntamiento no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

La asignación teórica aprobada para el ejercicio 2022 ascendió a 56.400 euros. El componente variable de esta asignación representa el 53,2% del total mientras que el componente fijo supone el 46,8%. Esta cifra teórica es inferior en 1.500 euros al importe de las dotaciones que el Ayuntamiento concedió en el ejercicio 2022. Este hecho se ha producido por el pase de un concejal al grupo mixto como miembro no adscrito, hecho que comporta la no percepción de dotación alguna. El Ayuntamiento ha comunicado que durante el ejercicio 2023 se ha procedido a regularizar este exceso de aportación.



De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. Tampoco está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas, aunque no están actualizadas.

Asimismo, no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



19. AYUNTAMIENTO DE IBI

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 23.259 euros, superior en un 0,9% a las cuantías de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento ha manifestado que asume otros costes relacionados con los grupos municipales (medios personales de la corporación y otros recursos materiales).

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo. En las Bases de Ejecución del Presupuesto únicamente se señalan los aspectos relacionados con el incremento anual de las aportaciones en función del porcentaje de variación para las retribuciones del personal al servicio del sector público y la referencia a que los miembros no adscritos no percibirán las asignaciones.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Dichas bases prevén para gastos de funcionamiento una cantidad fija por grupo y mes y otra variable por concejal y mes, además del 50% de las economías en las cantidades derivadas del conjunto de sus percepciones, a excepción de las indemnizaciones. Respecto a este último concepto el Ayuntamiento ha indicado que desconoce cuál es su incidencia en la determinación de la cuantía de las dotaciones. Por tanto, se recomienda que el Ayuntamiento clarifique esta cuestión y, en su caso, se elimine esta referencia en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Dichas aportaciones se incrementarán anualmente en función del porcentaje de variación para las retribuciones del personal al servicio del sector público fijado en la Ley del Presupuesto General del Estado.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no



gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 67,7 % del total, frente al 32,3% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, no se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF ni de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. Tampoco está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, publica la información sobre las aportaciones semestrales en su portal de transparencia, aunque dicha información no está actualizada.

Asimismo, publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



20. AYUNTAMIENTO DE L'ALFÀS DEL PI

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 9.250 euros, idéntica cantidad a la asignada en los ejercicios 2021 y 2022.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento proporciona despachos para los grupos políticos sin responsabilidades de gobierno; posibilidad establecida en el artículo 44 de su reglamento orgánico, el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente. En dicho reglamento se ha reproducido lo establecido por la legislación estatal, como el derecho de que los grupos políticos municipales perciban una dotación económica resultante de aplicar un componente fijo idéntico para todos ellos y otro variable en función del número de sus miembros, el derecho de que puedan disponer de una infraestructura mínima de medios materiales y personales y estableciendo el deber de que todos los grupos políticos municipales lleven una contabilidad especial de la dotación económica que pondrán a disposición del Pleno de la corporación siempre que este así lo exija.

Por otra parte, se ha establecido en la base 33 de ejecución del presupuesto la cantidad destinada a los grupos políticos en concepto de dotación económica, la obligación de ingresar en una cuenta abierta a nombre del respectivo grupo municipal la dotación económica y la posibilidad de que el Pleno pueda solicitar un informe del interventor acerca del cumplimiento de las normas que rigen estas dotaciones.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.



3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 56,8 % del total, frente al 43,2 % del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida no se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF diferenciado de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados, pero sí de una cuenta bancaria propia.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. No está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales ni ha publicado en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, no se publican las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



21. AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 14.794 euros, cuantía idéntica a la de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento ha indicado que no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

Al inicio del mandato del periodo 2019-2023, la corporación contaba con siete grupos políticos y a partir del ejercicio 2021 los grupos se redujeron a seis por la disolución de un grupo y pasar a ostentar el concejal perteneciente al grupo disuelto la condición de miembro no adscrito.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en el citado reglamento los aspectos normativos básicos previstos en el artículo 73.3 de la LRRL. En este reglamento se establece que las bases de ejecución de los presupuestos podrán regular la concesión de dotaciones a los grupos políticos, su cuantía y régimen aplicable. Asimismo, determina que el portavoz del grupo político será el responsable del uso y destino adecuado de los fondos percibidos. Por otra parte, se establece que los miembros no adscritos no gozarán de los derechos económicos de los grupos políticos. No obstante, las Bases de Ejecución del Presupuesto se limitan a establecer tan solo las cuantías mensuales fijas y variables.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

El Ayuntamiento no utiliza criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni tiene en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



La asignación teórica del ejercicio 2022 ascendió a 13.353 euros. En esta asignación teórica el componente variable supone un 50,3 % del total, frente al 49,7 % del componente fijo. La asignación teórica es inferior en un importe de 1.441 euros a la dotación presupuestaria. Este hecho se debe a que el concejal del grupo disuelto dejó de percibir las dotaciones correspondientes, aunque presupuestariamente sí que se reflejaron.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. No está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. Tampoco publicó las dotaciones en su portal de transparencia.²⁴

Asimismo, el Ayuntamiento no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

²⁴ En alegaciones, el Ayuntamiento indica que ha procedido a publicar en su portal de transparencia las aportaciones a sus grupos políticos para el periodo 2023-2027.



22. AYUNTAMIENTO DE LA VALL D'UIXÓ

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 66.001 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

En la información remitida por la corporación se señala que el Ayuntamiento no asume otros costes diferentes a las dotaciones económicas.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con seis grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en el Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2019, donde se establece que la dotación estará compuesta por una cuantía igual para todos los grupos y otra variable por concejal, a partir del segundo. En el Reglamento Orgánico Municipal se reproducen los siguientes aspectos del artículo 73.3 de la LRBRL: que la dotación no puede dedicarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial, y que los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación económica que les corresponda, que pondrán a disposición del Pleno del Ayuntamiento siempre que este lo pida. Adicionalmente, en dicho reglamento se ha establecido que los miembros no adscritos no recibirán la asignación económica que corresponde a los grupos políticos, y que estos grupos tienen derecho a disponer de locales y medios materiales suficientes para desarrollar sus cometidos.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

No obstante, en el Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 2023 se ha aprobado la regulación de los siguientes aspectos: el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la



descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político, y se establece una lista exigua de gastos admisibles.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 45,5% del total, frente al 54,5% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF diferenciado del de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados, pero no de una cuenta bancaria diferente a la del partido. Sin embargo, esto último sí que se exige a partir de 2023.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales. No se ha comunicado la existencia de reintegros ni está regulada, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ni la ha recibido. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.



5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales y publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas, aunque esta información no se encuentra actualizada.

Por otra parte, publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y 2023, aunque no ha publicado la de los ejercicios 2019 ni 2020.



23. AYUNTAMIENTO DE LLÍRIA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 16.470 euros, inferior en un 5,7% a la cuantía del ejercicio 2020, e idéntica al importe del ejercicio 2021.

Por otro lado, el Ayuntamiento manifiesta que no se asignan medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, al margen de la dotación económica anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente. En el Reglamento Orgánico Municipal (publicado el 14 de julio de 2021 en el BOP) se han reproducido los siguientes aspectos del artículo 73.3 de la LRBR: el derecho a percibir una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos; la especificación de que la dotación no puede destinarse a los gastos prohibidos según el precepto estatal, y la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación.

Asimismo, en el Reglamento se desarrollan los siguientes aspectos: se regula el destino de los fondos recibidos por los grupos, con una lista de gastos admisibles para su normal funcionamiento. Entre ellos figuran las aportaciones a partidos políticos, como contrapartida a prestaciones de servicios o labores relacionadas con el funcionamiento del grupo municipal, incluyendo labores de asesoramiento o formación política; también se establece la obligación de obtener un número de identificación fiscal y abrir una cuenta bancaria a nombre del grupo; la obligación de presentar antes del 30 de abril de cada año una cuenta justificativa referida al ejercicio anterior en la que se detallarán los movimientos reflejados en la contabilidad del grupo; y la obligación de presentar también la cuenta justificativa con ocasión de la finalización del mandato.

Por otra parte, en el Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2019 se regulan los derechos económicos de los miembros no adscritos, que no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBR, que facilite el adecuado control y justificación de la dotación; el contenido de la contabilidad específica; la descripción del procedimiento de control de la cuenta justificativa por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los



remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé un componente fijo por grupo y otro variable por concejal.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 34,4% del total, frente al 65,6% del componente fijo.

En la normativa del Ayuntamiento se establece la exigencia de que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas en 2021 y 2022 fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales en su totalidad, no así en 2020. Por otra parte, en el ejercicio 2022 se ha comunicado el reintegro de 2.850 euros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Desde el Ayuntamiento manifiestan que el Pleno no ha recibido la contabilidad específica de las dotaciones económicas relativa a los ejercicios 2020 y 2021 porque la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal con esa exigencia es posterior. No obstante, la entrada en vigor de este ya afectaba al ejercicio 2021.

Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.



5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales y publica en su portal de transparencia la información relacionada con estas asignaciones, pero la mencionada información no está actualizada.

En cambio, no dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



24. AYUNTAMIENTO DE MANISES

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 5.500 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento asigna otros recursos materiales a favor de los grupos: la utilización de despachos en las dependencias municipales, material informático y de oficina.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su reglamento orgánico municipal la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019. En este acuerdo se reproducen los aspectos básicos previstos en el artículo 73.3 de la LRBR.

Por otro lado, en el Reglamento Orgánico Municipal se regula el procedimiento de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno tan solo para el final del mandato. Así, se señala que, en el último pleno a celebrar por la corporación saliente, los distintos grupos deberán presentar su contabilidad, y memoria justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida desde la anterior justificación.

Finalmente, en la Resolución de la Alcaldía de 11 de abril de 2023, de aprobación de la justificación, se hace referencia a la posibilidad de que los grupos políticos municipales destinen la dotación económica a realizar aportaciones económicas a sus respectivos partidos políticos, vinculadas al cumplimiento de las funciones que los grupos municipales tienen atribuidas.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBR, que facilite el adecuado empleo y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y, en su caso, la forma de justificarlos; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; la forma de justificar las aportaciones a los partidos políticos por los gastos realizados para el funcionamiento del grupo municipal; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción del procedimiento de control por la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.



3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 no se corresponde con la asignación teórica aprobada, porque hay concejales que han renunciado a la dotación. El componente variable supone un 33,3% del total, frente al 66,7% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas no coinciden con las abonadas porque solo se han abonado los importes correspondientes a las dotaciones del ejercicio 2022 si previamente se ha presentado la documentación justificativa de los ejercicios anteriores, y ha habido varios grupos políticos que no lo han hecho.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación ha recibido la cuenta justificativa de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Sin embargo, no se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, y publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas. Dicha información, además, está actualizada.

Sin embargo, no se publican las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



25. AYUNTAMIENTO DE MISLATA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 43.680 euros, importe idéntico al de los ejercicios 2021 y 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento indica que proporciona a los grupos políticos una serie de elementos (uso de locales y material informático, fundamentalmente) tal como prevén el artículo 45 del ROM, el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en los citados reglamento y bases tan solo los aspectos normativos básicos previstos en el artículo 73.3 de la LRBRL.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé una cantidad fija por grupo y otra variable por concejal y mes.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 80,8 % del total, frente al 19,2 % del componente fijo.



De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. Tampoco está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, sí publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas, pero no están actualizadas desde el ejercicio 2018.²⁵

Asimismo, no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

²⁵ En fase de alegaciones el Ayuntamiento ha subsanado esta deficiencia y ya publica datos actualizados de las dotaciones a sus grupos políticos.



26. AYUNTAMIENTO DE MONCADA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 42.600 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, y no sufraga gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en el Acuerdo del Pleno de 12 de julio de 2019. Este aspecto es el único de los tratados en el artículo 73.3 de la LRRL que se reproduce en la normativa de la corporación.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 29,6 % del total, frente al 70,4 % del componente fijo.



De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales. No se ha comunicado la existencia de reintegros ni está regulada, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ni la ha recibido. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

Hay que observar que el órgano interventor del Ayuntamiento ha puesto de manifiesto en un informe de fiscalización de fecha 20 de julio de 2023, que el Ayuntamiento no ha regulado de forma interna estas cuestiones a través de los instrumentos reglamentarios que la legislación le otorga, ni tampoco el Pleno ha manifestado su voluntad, de acuerdo con el artículo 73.3 de la LRBRL, de ejercer el control sobre tales aportaciones. Además, la Intervención ha recomendado que tal situación se corrija, regulando el régimen de justificación de los fondos y el destino de las cantidades percibidas, entre otras cuestiones.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, ni publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, tampoco publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



27. AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 12.240 euros, idéntica a la del ejercicio 2021. En el ejercicio 2020 no se asignó importe alguno a estas dotaciones con el objetivo de dedicar dicho importe a la financiación de medidas para hacer frente a los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento indica que no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con seis grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en el citado reglamento los aspectos normativos básicos previstos en el artículo 73.3 de la LRBRL.

La cuantía de la dotación fue acordada por el Pleno del Ayuntamiento, sin desarrollar dicho acuerdo aspecto alguno relativo al régimen de las dotaciones a los grupos políticos.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 41,2 % del total, frente al 58,8 % del componente fijo.



De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. No está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales ni publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, el Ayuntamiento no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



28. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 19.440 euros, idéntico al del ejercicio anterior y un 33,3% superior al importe del ejercicio 2020. De acuerdo con lo indicado desde el Ayuntamiento, la causa de este aumento significativo en el importe es el acuerdo verbal establecido en el ejercicio 2020 por parte de todos los grupos políticos, por el que se decidió no percibir la dotación económica durante tres meses, debido a las circunstancias excepcionales y sobrevenidas que supuso la pandemia de COVID-19.

El Ayuntamiento ha comunicado que no se asignan medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos políticos municipales distintos a la asignación de las dotaciones económicas, a pesar de que en su normativa sí que se regula este derecho.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con seis grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo.

En el Reglamento Orgánico Municipal solo se han desarrollado aspectos relacionados con la obligación de la puesta a disposición del Pleno de la contabilidad antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente; la referencia a que se retirará la asignación a los grupos que no cumplan con la normativa sobre la información contable; y el derecho de los grupos municipales a disponer de un despacho o local y de una infraestructura mínima de medios personales y materiales. Más allá de estos elementos, en el Reglamento únicamente se reproducen los siguientes aspectos de los establecidos en el artículo 73 de la LRBRL: que las dotaciones económicas no podrán destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial; y que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de las dotaciones.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé para gastos de funcionamiento una cantidad fija por grupo y otra variable por concejal.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación



o cuenta justificativa; la descripción del procedimiento de control por la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 25,9% del total, frente al 74,1% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación ha recibido la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, pero dicha contabilidad no se ha sometido al control de la Intervención municipal.

La ausencia de control, por parte de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

No obstante lo anterior, desde el Ayuntamiento han indicado que los grupos que no forman parte de la nueva corporación que ha surgido tras las elecciones locales de 2023 han presentado la justificación hasta dicha fecha; también señalan que estos grupos ya no perciben ninguna dotación económica, y que reintegraron, en su caso, la parte no justificada. Sin embargo, desde el Ayuntamiento no se ha remitido la documentación justificativa de estas actuaciones de control.



5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales y publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas, aunque dicha información no está actualizada.

Por otra parte, el Ayuntamiento no publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



29. AYUNTAMIENTO DE OLIVA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 15.180 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento cede despachos a los grupos políticos. Asimismo, el Ayuntamiento pone a disposición de los grupos políticos personal eventual que desarrolla las funciones de secretaría del grupo.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en el Acuerdo del Pleno de 25 de julio de 2019. En este acuerdo se reproducen, además, los aspectos tratados en el artículo 73.3 de la LRRL, como la especificación de que la dotación no puede destinarse a los gastos prohibidos según el precepto estatal, y la obligación para los grupos sobre la llevanza de la contabilidad específica de la dotación.

En el Reglamento Orgánico Municipal, además de reproducir los aspectos señalados anteriormente, se ha desarrollado la obligación de los grupos políticos de presentar la documentación justificativa de la dotación económica antes del 31 de enero del ejercicio siguiente, de la cual se dará cuenta al Pleno; la obligación de devolver el importe no justificado, y la puesta a disposición de los grupos políticos de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Finalmente, en las Bases de Ejecución del Presupuesto se señala que cuando el Pleno lo solicite, la Intervención municipal fiscalizará la contabilidad de los grupos políticos y la remitirá al Pleno junto con el informe.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRRL, que facilite el adecuado empleo de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.



3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos en el ejercicio 2022 se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 66,4% del total, frente al 33,6% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros hasta septiembre de 2023.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación ha recibido la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

Asimismo, la documentación justificativa presentada por los grupos ha sido objeto de control por parte de la Intervención, que comprueba, entre otros aspectos, si los documentos justificativos están relacionados directamente con el funcionamiento del grupo o con el trabajo de sus miembros; si reúnen los requisitos formales necesarios; o si queda acreditado el pago. Sin embargo, el control se ha llevado a cabo con excesiva tardanza, dado que los informes de fiscalización de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 están firmados el 20 de octubre de 2023. En estos informes la Intervención pone de manifiesto que se considera conveniente una mayor regulación de la justificación de las aportaciones a los grupos políticos que permita una mayor seguridad sobre el tipo de gastos a realizar por los grupos, y mayor facilidad en las funciones de fiscalización.

La Intervención, en su informe de control, solicitó el reintegro por las cantidades no gastadas, no justificadas o no consideradas adecuadas por su naturaleza.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, este no es oportuno, puesto que los informes sobre las cuentas de los ejercicios 2020 y 2021 se emitieron en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera que es adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna, y es efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es moderada.



5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales y publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas. Además, dicha información está actualizada.

Asimismo, dio publicidad a las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



30. AYUNTAMIENTO DE ONDA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 19.800 euros, idéntica cantidad a la asignada en los ejercicios 2021 y 2020.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no ha proporcionado a los grupos municipales otros recursos previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con tres grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL de manera insuficiente, mediante el Acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2019 para asignar mensualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cantidad fija y otra variable por cada concejalía, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

Dichas bases recogen los supuestos de prohibición de destino de la asignación establecidos por el precepto estatal y establecen la posibilidad de que el Pleno municipal pueda dictar normas de justificación de estos gastos, así como normas de fiscalización a realizar por la Intervención sobre estos. No nos consta que el Pleno haya dictado normas en desarrollo de estos preceptos.

También se indica en las bases que el portavoz del grupo político municipal, previa la aprobación del gasto, deberá presentar una declaración jurada en la que se indique que el importe de la dotación concedida no se ha destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación, ni a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y que se pondrá a la entera disposición del Pleno de la corporación la contabilidad de la dotación económica, en caso de que este lo solicite.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; el contenido de la contabilidad específica; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación; y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.



3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 95,5% del total, frente al 4,5% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentran vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros. Se debe indicar que al término del mandato 2019-2023 ningún grupo municipal ha presentado justificación de las dotaciones recibidas hasta ese momento.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, no obstante, ha publicado el importe correspondiente a las dotaciones económicas asignadas.

El Ayuntamiento no ha publicado las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



31. AYUNTAMIENTO DE ONTINYENT

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 214.265 euros, superior en un 4,5 % a la cuantía del ejercicio anterior y un 5,5 % superior a la del ejercicio 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento proporciona a los grupos políticos una serie de elementos (locales, equipos informáticos y teléfonos fijos) tal como prevén el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con tres grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha utilizado el Reglamento Orgánico para la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, sino que dicha regulación se ha efectuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en acuerdos adoptados por el Pleno del Ayuntamiento.

En las Bases de Ejecución se regula, entre otras cuestiones, el importe fijo y variable de la dotación, la forma de justificación, los documentos idóneos para dicha justificación, la necesidad de que los grupos políticos acrediten previamente al cobro de la subvención que están al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no están incurso en las causas de prohibición para ser beneficiarios de la subvención y la necesidad de que los grupos políticos cuenten con un NIF propio. En los acuerdos específicos del Pleno se establece límite para la justificación de las dotaciones.

A pesar del desarrollo normativo efectuado se considera necesario que este se complete con la regulación del destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; el contenido de la contabilidad específica; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

Para determinar el importe de la asignación a los grupos municipales, en el expediente que motivó el acuerdo Plenario del 2019 en el que se aprobó inicialmente la subvención, se fijó que con las cuantías a percibir tanto de componente fijo como del variable se permitiría que los grupos políticos municipales que tuvieran al menos dos miembros pudieran contratar un secretario a jornada completa.



La asignación teórica aprobada ascendía a 373.399 euros, en la que el componente variable supone un 92,8 % del total, frente al 7,2 % del componente fijo. Esta asignación teórica es superior a la asignación real por importe de 159.133 euros. Esta diferencia se debe a la renuncia que ha efectuado un grupo político a esa parte de la dotación asignada.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF (tal como establece la normativa propia) y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, habiéndose comunicado la existencia de reintegros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

A pesar de que el Pleno no solicita de oficio la justificación de las dotaciones, esta es remitida a dicho órgano y aprobada con posterioridad a la revisión efectuada por la Intervención municipal.

La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, que comprueba, entre otros aspectos, que los documentos aportados reúnen los requisitos formales suficientes para acreditar el gasto y el pago por el grupo municipal, que la justificación se ha efectuado en el plazo establecido, que el destino dado a los gastos cumple con las prohibiciones del artículo 73.3 de la LRBR y la procedencia o no de reintegros de las dotaciones no gastadas o justificadas inadecuadamente.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, se considera que este es oportuno, puesto que el informe se emite en plazos no dilatados en el tiempo; adecuado, por dirigirse a verificar que la justificación efectuada es correcta y se ajusta a la normativa aplicable y el control es efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro. La observancia de los tres criterios anteriores junto con la aprobación expresa del Pleno de las justificaciones efectuadas determina que la calidad del control es fuerte.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, sí publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



32. AYUNTAMIENTO DE PAIPORTA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 70.304 euros, superior en un 3,2% a la cuantía del ejercicio 2021, y superior en un 0,9% al importe del ejercicio 2020.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, no sufragando gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cuatro grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente. En las Bases de Ejecución del Presupuesto se han desarrollado aspectos relacionados con el destino de los fondos recibidos por los grupos, a través de una lista que incluye los gastos no admisibles, y además incluye la descripción del contenido de la cuenta justificativa y del procedimiento de control de la cuenta justificativa por el Pleno y la Intervención municipal, señalando que la cuenta justificativa se presentará antes del 30 de abril del ejercicio siguiente, y se dará cuenta al Pleno previa fiscalización por la Intervención; y también hace referencia al procedimiento de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo de la dotación y en el que se haga referencia a si se permiten o no las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé un componente fijo por grupo y otro variable por concejal.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos en 2022 no se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 62,6% del total, frente al 37,4% del componente fijo. La razón es que en el cuestionario remitido el importe asignado a uno de los grupos municipales es inferior al teórico porque durante dos meses la asignación recibida es inferior por la renuncia de concejales; y en el caso de otro de los grupos, al importe teórico se le ha restado la cuantía pendiente de reintegro.

Aunque no se exige en la normativa municipal, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones políticas respectivas.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

Se ha dado cuenta al Pleno de la cuenta justificativa de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, previa fiscalización por parte de la Intervención.

De acuerdo con la información recibida del Ayuntamiento, la Intervención ha elaborado informes de control sobre la cuenta justificativa desde el ejercicio 2020.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo por el Ayuntamiento del ejercicio 2022, este no es oportuno, puesto que el informe se emite en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera que no es adecuado, puesto que se limita a verificar si hay documentación justificativa, sin hacer referencia a si se trata de gastos propios del funcionamiento de los grupos; pero sí es efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro. El cumplimiento de uno de los criterios anteriores determina que la calidad del control es débil.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

En materia de transparencia, el Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones de publicidad activa, en relación con las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales, pero la mencionada información no está actualizada.

Por otra parte, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones solo se ha publicado el acuerdo del Pleno de aprobación de las asignaciones económicas a los grupos municipales correspondientes al mandato 2019-2023. Dicho acuerdo está publicado en el apartado de convocatorias de la Base de Datos.



33. AYUNTAMIENTO DE PICASSENT

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 27.895 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no asigna medios personales de la corporación, ni otros recursos materiales, a favor de los grupos, y no sufraga gastos ajenos a la dotación anual.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado ampliamente, en su normativa propia, el artículo 73.3 de la LRBR. Las regulaciones que previamente se aprueban a través de los acuerdos plenarios, posteriormente se incorporan a las Bases de Ejecución del Presupuesto en el ejercicio siguiente al que se realiza el acuerdo plenario.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto se desarrollan los siguientes aspectos: se incluye una lista detallada de las actividades que conllevan la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferenciados de los del partido político; la obligación de que los grupos políticos lleven una contabilidad específica de la dotación anual asignada; la posibilidad de realizar aportaciones a los respectivos partidos políticos, que se considera un gasto admisible en virtud de convenio de prestación de servicios al grupo municipal; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

El procedimiento de rendición de cuentas y de control por el Pleno fue actualizado mediante Acuerdo del Pleno de 31 de marzo de 2022 señalando que los grupos políticos municipales remitirán a la Intervención municipal, antes del 31 de marzo de cada año, la cuenta justificativa de la dotación otorgada con cargo al presupuesto del ejercicio anterior. Transcurrido el plazo establecido para la justificación (a partir del 1 abril) sin haberse presentado la justificación ante el órgano de control financiero, este la requerirá al grupo municipal para que en el plazo de 15 días se presente. Finalmente, una vez emitidos los informes definitivos, se remitirán por parte del órgano de control financiero a la Alcaldía, que formulará la propuesta al Pleno de la corporación para la aprobación de la cuenta justificativa del grupo municipal correspondiente y en su caso solicitud de inicio de reintegro si procede.



No obstante, no se hace mención del contenido de la contabilidad específica de la dotación ni de la existencia o no de derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé un componente fijo por grupo y otro variable por concejal.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada. El componente variable supone un 35,5% del total, frente al 64,5% del componente fijo.

De acuerdo con la normativa municipal, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales en su totalidad, habiéndose producido reintegros en los ejercicios 2020, 2021 y 2022.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

No obstante, las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020, 2021 y 2022 sí que se han sometido al control de la Intervención municipal y posteriormente se han remitido al Pleno de la corporación.

La documentación justificativa presentada por los grupos fue objeto de control por parte de la Intervención, que comprueba, entre otros aspectos, los siguientes: si la cuenta justificativa contiene los documentos necesarios de conformidad con los acuerdos plenarios que regulan esta materia; si los gastos justificados están vinculados de manera indubitada a la actuación corporativa del grupo municipal; si los justificantes de los gastos y pagos cumplen con la normativa; si los gastos se han realizado en el plazo establecido, y si el pago de los gastos justificados se produce dentro del período establecido.

La Intervención, en su informe de control, solicitó el reintegro por las cantidades no gastadas, no justificadas o no consideradas adecuadas por su naturaleza.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, este es oportuno, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera



razonable; se considera que es adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna, y es efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro. El cumplimiento de los tres criterios anteriores determina que la calidad del control es fuerte.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales. Tampoco publica en su página web la información relacionada con las asignaciones a los grupos municipales.

Por otra parte, sí que publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y la información publicada está actualizada.



34. AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 24.300 euros, idéntico al de los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento asigna medios personales de la corporación (personal eventual), y otros recursos materiales a favor de los grupos (uso de dependencias y material de oficina).

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, sin que existan miembros no adscritos.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo. El Acuerdo del Pleno de 25 de junio de 2019 se limita a establecer las cuantías de las asignaciones a los grupos municipales, y a asignar personal eventual para el funcionamiento de los grupos políticos.

En las Bases de Ejecución del Presupuesto únicamente se reproduce un aspecto de los establecidos en el artículo 73 de la LRBRL que establece que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación recibida que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que este lo pida.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno de la corporación. Dicho acuerdo prevé para gastos de funcionamiento una cantidad fija por grupo y mes y otra variable por concejal y mes.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF y una cuenta bancaria propios, diferentes a los del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.



3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 69,1% del total, frente al 30,9% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, con excepción de uno de ellos. Se ha comunicado la existencia de reintegros en el ejercicio 2021 y en el ejercicio 2022.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado ni ha recibido la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales, pero sí que ha publicado información sobre las dotaciones económicas asignadas en su portal de transparencia.

Por otra parte, ha publicado únicamente las asignaciones de los ejercicios 2019 y 2020 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



35. AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 28.142 euros, superior en un 3,3% a la cuantía del ejercicio anterior y un 4,2% superior a la del ejercicio 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con siete grupos municipales.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha utilizado el Reglamento Orgánico para la regulación de las dotaciones a los grupos políticos, sino que dicha regulación se ha efectuado en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en acuerdos adoptados por el Pleno.

En las Bases de Ejecución se regula de manera muy detallada, entre otras cuestiones, la necesidad de que los grupos políticos cuenten con NIF y cuenta bancaria propios, la forma de justificación y el plazo de justificación, el órgano ante el que se debe justificar (en este caso le corresponde a la Junta de Gobierno Local previa fiscalización por la Intervención municipal), los documentos idóneos para dicha justificación, la necesidad de que los grupos políticos acrediten previamente al cobro de la subvención que están al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no están incurso en las causas de prohibición para ser beneficiarios de la subvención, los requisitos que se deben observar en las relaciones económicas entre el partido político y el grupo municipal, el detalle de gastos admisibles y no admisibles, la cuenta justificativa de fin de mandato y los reintegros de las cantidades no debidamente justificadas. En los acuerdos específicos del Pleno se establece el importe fijo y variable de la dotación.

A pesar del desarrollo normativo efectuado, se considera necesario que este se complete con la regulación del contenido de la contabilidad específica y el control por el Pleno.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

La asignación teórica aprobada ascendía a 29.959 euros, en la que el componente variable supone un 86,3% del total, frente al 13,7% del componente fijo. Esta asignación teórica es superior a la asignación real por importe de 1.817 euros. Esta diferencia se debe a que un grupo municipal no presentó la documentación requerida para la percepción de la dotación.



De acuerdo con la información remitida se exige, tal como establece la normativa propia, que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros²⁶.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

Las dotaciones son aprobadas por la Junta de Gobierno Local tras la fiscalización efectuada por la Intervención municipal. El control efectuado por la Junta de Gobierno Local debería ser objeto de aprobación expresa por parte del Pleno de la corporación.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales llevado a cabo, este es oportuno, puesto que el informe se emite en un plazo que se considera razonable; se considera que es adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales sin restricción alguna, y es efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados o, en caso de falta de justificación, se exige su reintegro. El cumplimiento de los tres criterios anteriores determina que la calidad del control es fuerte.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento ha aprobado una instrucción para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad que establece la necesidad de dar publicidad a las asignaciones a los grupos políticos. En cumplimiento de esta instrucción ha publicado en su portal de transparencia el importe de dichas dotaciones.

Por otra parte, el Ayuntamiento publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. No obstante, de acuerdo con la información que consta en la citada base de datos, la información publicada está disponible desde el 27 de noviembre de 2023.

²⁶ En fase de alegaciones, el Ayuntamiento ha comunicado que durante los ejercicios 2023 y 2024 se han producido reintegros de las dotaciones asignadas a sus grupos políticos.



36. AYUNTAMIENTO DE SUECA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global del Ayuntamiento ascendió en el ejercicio 2022 a un importe total de 3.907 euros, cuantía que se ha mantenido en importe idéntico en los ejercicios 2020 y 2021.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos políticos otros elementos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales y en el ejercicio 2022, con un miembro no adscrito.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en el Reglamento Orgánico la regulación de las dotaciones a los grupos políticos de manera insuficiente, reproduciendo en el citado Reglamento los aspectos normativos básicos previstos en el artículo 73.3 de la LRRL. El único aspecto desarrollado adicionalmente es la determinación de las condiciones en las que los miembros no adscritos pueden acceder al componente variable de la dotación económica.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 se ha aprobado mediante acuerdo del Pleno. Dicho acuerdo prevé para gastos de funcionamiento una cantidad fija por grupo y otra variable por concejal y mes.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 80,8% del total, frente al 19,2% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. Tampoco está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales. No obstante, sí publica en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Asimismo, el Ayuntamiento ha indicado que publica las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, aunque no nos consta dicha publicación.



37. AYUNTAMIENTO DE VILLAJOYOSA / LA VILA JOIOSA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 43.200 euros, idéntica cantidad a la asignada en los ejercicios 2021 y 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, todos los grupos municipales tienen despacho equipado y personal de confianza en las instalaciones municipales costeadas por el Ayuntamiento.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, con un total de 21 concejales.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa algunos aspectos de la regulación del artículo 73.3 de la LRRL, mediante el Acuerdo del Pleno de 1 de julio de 2019, asignando mensualmente a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cantidad fija y otra variable por cada concejal, y a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

Dichas bases recogen las dotaciones económicas establecidas por el Pleno y relaciona los gastos que serán admitidos como justificantes de la asignación económica a los grupos municipales, la fecha en que se ha de presentar la cuenta justificativa de los gastos financiados con las asignaciones económicas, los reintegros en caso de no justificación y el informe de valoración que ha de emitir la Intervención municipal de los justificantes presentados por los grupos municipales políticos del que se dará cuenta al Pleno municipal.

También se indica que se facilitará información en la página web del Ayuntamiento de las justificaciones realizadas, así como de la falta de reintegro de las cuantías no justificadas por los grupos municipales.

Se considera, por tanto, necesario un mayor desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRRL que facilite el contenido de la contabilidad específica, la regulación de si se admiten o no las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; la determinación y cuantificación de otros recursos que se asignen a los grupos políticos distintos de las dotaciones económicas; los derechos económicos, en su caso, de los miembros no adscritos y la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.



El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 58,3% del total, frente al 41,7% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, y de acuerdo con el informe de Intervención de 1 de diciembre de 2023 está pendiente de reintegro un total de 14.822 euros.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Ayuntamiento prevé, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que se dará cuenta al Pleno municipal del informe de valoración de los justificantes presentados por los grupos municipales políticos que debe emitir la Intervención municipal, aunque no se ha establecido un plazo concreto. Con fecha 16 de noviembre de 2023 fue comunicado al Pleno el informe de Intervención sobre la valoración de los justificantes presentados por los grupos municipales correspondiente a las aportaciones del período del 15 de junio de 2019 hasta el 16 junio de 2023 determinando los importes a reintegrar. Posteriormente, se emite un informe complementario por parte de la Intervención que se comunica al Pleno el 21 de diciembre de 2023.

Según la información comunicada por el Ayuntamiento, no se realiza un control sobre la contabilidad propiamente dicha, sino que la Intervención emite un informe de los documentos justificativos de las dotaciones económicas asignadas a los grupos políticos municipales de todo el periodo legislativo (facturas y documentos sustitutos de estas) comprobando que reúnen los requisitos mínimos de las facturas y que no se trata de gastos de remuneraciones de personal al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial y que dichos justificantes se ajustan a los gastos relacionados como admisibles en su normativa.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos políticos municipales, se considera que este no es oportuno, puesto que se emite en plazo muy dilatado en el tiempo; se considera adecuado, al ejercerse el control sobre todos los gastos realizados por los grupos municipales, sin restricción alguna, y resulta efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados y, en caso de falta de justificación, proponer la subsanación o el reintegro pertinente. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es moderada.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento ha regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto determinadas obligaciones relativas a la publicidad como la publicación en la página web del Ayuntamiento de la justificación realizada, así como sobre la falta de reintegro de las cuantías no justificadas por los grupos municipales.



El Ayuntamiento ha publicado en la página web las cantidades que corresponden en virtud del componente fijo y variable, los informes de auditoría y el índice de la documentación facilitada por cada grupo municipal sobre las justificaciones realizadas.

Así mismo, ha publicado el importe de las dotaciones económicas asignadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



38. AYUNTAMIENTO DE VINARÒS

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 42.600 euros, idéntica cantidad a la asignada en los ejercicios 2021 y 2020.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos políticos otros recursos previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con seis grupos municipales, con un total de 20 concejales, y un miembro no adscrito que no percibió ningún importe en concepto de dotación económica.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL. Mediante el Acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2019 se asigna a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cantidad fija y otra variable por concejal.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; el contenido de la contabilidad específica; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 70,4% del total, frente al 29,6% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.



Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros ya que según el Ayuntamiento solo se abona lo justificado.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.

La Intervención municipal ha fiscalizado respecto de las justificaciones presentadas por los grupos municipales la existencia y adecuación del crédito, la propuesta formulada por la Unidad Gestora del Programa, la ejecutividad de los recursos que financian la propuesta del gasto y la justificación de las facturas presentadas por los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022. No obstante, no consta que la Intervención se haya pronunciado expresamente respecto a si las dotaciones económicas se están aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa.

Respecto a la calidad del control sobre las cuentas de los grupos municipales de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, se considera que es oportuno, puesto que no se emitieron en plazos muy dilatados en el tiempo; se considera no adecuado, al no pronunciarse expresamente respecto a si las dotaciones económicas se están aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa, y resulta efectivo, por cuanto alcanza su finalidad de verificar la justificación de los fondos asignados. El cumplimiento de dos de los criterios anteriores determina que la calidad del control es moderada.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones anuales a los grupos municipales.

Tampoco ha publicado en su portal de transparencia ni en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el importe de las dotaciones económicas asignadas.



39. AYUNTAMIENTO DE XÀTIVA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 20.592 euros. Esta cantidad difiere de la del ejercicio 2021 y 2020 debido a que en el ejercicio 2021 uno de los integrantes de un grupo municipal pasó a tener la condición de concejal no adscrito.

Al margen de la dotación económica anual, el Ayuntamiento no proporciona a los grupos municipales otros recursos de los previstos en el artículo 27 del ROF y el artículo 135.3 de la LRLV.

A lo largo del mandato 2019-2023 el Ayuntamiento contaba con cinco grupos municipales y desde 2021 con un concejal no adscrito.

2. Normativa

El Ayuntamiento no ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL. Las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio tan solo establecen el importe de la dotación económica asignando una cantidad igual a cada grupo político y otra variable por concejal.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL que facilite el adecuado empleo y control de la dotación, y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y si, entre ellos, se admiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; el contenido de la contabilidad específica; los derechos económicos, en cuanto a la dotación, de los miembros no adscritos; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales, y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación, y el contenido de la cuenta de fin de mandato o justificación del último semestre, así como el tratamiento a dar a los remanentes o importes a reintegrar, en su caso.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone el 83,3% del total, frente al 16,7% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida por el Ayuntamiento, los grupos políticos disponen de un NIF y de una cuenta corriente propia, diferenciados de los de las formaciones



políticas, salvo en los ejercicios 2019 y 2020 en que se abonaron cantidades directamente en la cuenta de una formación política.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiendo comunicado la existencia de reintegros. Se debe indicar que al término del mandato 2019-2023 ningún grupo municipal ha presentado justificación de las dotaciones recibidas hasta ese momento.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022. No obstante el interventor, según escrito de fecha 5 de octubre de 2023, ha requerido a los portavoces de los grupos municipales la justificación de las cantidades concedidas durante el mandato 2019-2023.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.

5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento no cuenta con normativa específica relativa a las obligaciones en materia de publicidad activa sobre las dotaciones a los grupos municipales.

Asimismo, tampoco publica la información relacionada con las asignaciones a los grupos en el portal de transparencia, ni dio publicidad de estas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



40. AYUNTAMIENTO DE XIRIVELLA

1. Dotación económica a los grupos municipales

La dotación económica global en el ejercicio 2022 ascendió a un importe total de 22.000 euros. En los ejercicios 2021 y 2020 dicha cantidad ascendió a 16.500 euros y 5.500 euros respectivamente ya que se acordó reducir la asignación a los grupos municipales por motivos del COVID-19.

Adicionalmente a las dotaciones económicas comentadas, el Ayuntamiento proporciona a los grupos políticos otros recursos como despachos municipales, teléfonos, equipos informáticos, impresoras y otros gastos operativos de oficina.

A lo largo del mandato 2019-2023, la corporación contaba con cinco grupos municipales, con un total de 20 concejales, y un miembro no adscrito que no percibió ningún importe en concepto de dotación económica.

2. Normativa

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa la regulación del artículo 73.3 de la LRBRL de manera insuficiente, a través de su reglamento orgánico, del Acuerdo plenario de 11 de septiembre de 2019, para asignar a cada grupo una dotación económica, compuesta por una cantidad fija anual y otra variable por concejal, y de las Bases de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

La base 41 de ejecución del presupuesto, además de recoger los importes establecidos por el Pleno, señala que la justificación de los gastos realizados se realizará mediante una cuenta justificativa que incluirá las facturas acreditativas de los gastos realizados y una memoria descriptiva. Además, señala que, en todo caso, las facturas deberán ir a nombre del grupo político que las presente como justificación señalando que dicha cuenta justificativa deberá presentarse dentro del primer trimestre siguiente al ejercicio que se justifica excepto en los casos de cambio de corporación, en que se ajustará al período efectivo de mandato del Pleno y dichas facturas deberán conformarse por el grupo municipal.

También se indica en la mencionada base que la justificación de los gastos realizados se aprobará por decreto de Alcaldía. No obstante, en el periodo 2020, 2021 y 2022 la Alcaldía no aprobó las justificaciones, aunque estas han sido presentadas por registro de entrada por todos los grupos.

Por otra parte, el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento establece que los grupos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la subvención recibida, que se justificará ante una comisión especial, sin que nos conste que se haya cumplido dicho requerimiento.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle,



al menos, el destino de los fondos, indicando los gastos admisibles y no admisibles y si, entre ellos, se permiten las aportaciones a los respectivos partidos políticos y, en su caso, la forma de justificarlas; el contenido de la contabilidad específica; la obligación de que los grupos dispongan de un NIF propio, diferente al del partido político; el contenido de la contabilidad específica; el contenido de la justificación o cuenta justificativa; la descripción de los procedimientos de rendición de cuentas por los grupos municipales y de control por el Pleno y la Intervención municipal; los procedimientos de exigencia de los reintegros que procedan por falta o inadecuada justificación de los gastos o por los remanentes no gastados, y el contenido de la cuenta de fin de mandato, así como el tratamiento de los remanentes.

3. Procedimientos de cuantificación, asignación, pago y reintegro

No se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

El importe de las dotaciones a los grupos se corresponde con la asignación teórica aprobada, en la que el componente variable supone un 54,5% del total, frente al 45,5% del componente fijo.

De acuerdo con la información remitida se exige que los grupos políticos dispongan de un NIF y de una cuenta bancaria propia diferenciados de los de las formaciones políticas a las que se encuentren vinculados.

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros. Tampoco está prevista, en su caso, la devolución de los excedentes de las dotaciones económicas no empleadas a la finalización del mandato de la corporación.

4. Procedimientos de rendición de cuentas y control

El Pleno de la corporación no ha solicitado la contabilidad específica de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales. Tampoco se han sometido al control de la Intervención municipal las cuentas justificativas de los grupos correspondientes a los ejercicios 2020 a 2022, ya que no fueron incluidas en el plan anual de control financiero según el Ayuntamiento. No obstante, la asignación de la dotación económica fue objeto de fiscalización limitada previa.

La ausencia de control, por parte del Pleno y de la Intervención, de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales supone un riesgo de que dichas asignaciones no se estén aplicando adecuadamente a la finalidad prevista por la normativa. Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato.



5. Cumplimiento de las prescripciones en materia de transparencia

El Ayuntamiento, en su ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información pública, establece la publicidad de las asignaciones anuales a los grupos políticos municipales, habiendo publicado en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas.

Por el contrario, no se han publicado las asignaciones a favor de los grupos municipales en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



APÉNDICE 2

Marco normativo



La normativa legal más significativa aplicable, de acuerdo con el alcance de la fiscalización, es la siguiente:

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

La financiación pública de los grupos políticos municipales procede de las dotaciones económicas asignadas por parte de las corporaciones locales, conforme a lo previsto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de aquella.

Dicho precepto prevé que el Pleno de la corporación, con cargo a sus presupuestos anuales, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica, que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos. Dicha dotación no podrá destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Asimismo, añade que los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la referida dotación económica, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación siempre que este lo pida.

- b) Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El artículo 27 del Real Decreto 2568/1986 establece que, en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la entidad local, los diversos grupos políticos dispondrán en la sede de esta de un despacho o local para reunirse de manera independiente y recibir visitas de ciudadanos, y el presidente o el miembro de la corporación responsable del área de régimen interior pondrá a su disposición una infraestructura mínima de medios materiales y personales.

- c) Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).

El artículo 14.4 de la Ley Orgánica 8/2007, en cuanto a las obligaciones relativas a la contabilidad de las formaciones políticas, prevé que, para la rendición de cuentas de los grupos de las corporaciones locales, se estará a lo que disponga su legislación específica, que deberá respetar los principios generales de la citada LOFPP en materia de rendición de cuentas.

A este respecto, el artículo 14.5 de la LOFPP establece que la obligatoriedad de consolidar las cuentas de los partidos políticos se extiende a las relativas a los ámbitos estatal, autonómico y provincial de estos, integrándose en las cuentas de este último nivel las del ámbito local y comarcal. Por su parte, el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, en relación con las cuentas anuales consolidadas, prevé que podrá consolidarse la actividad desarrollada en el ámbito institucional, entre otros, por los grupos de las corporaciones locales, cuando el partido que haya presentado la correspondiente candidatura electoral ejerza el control de su actividad; es decir, la consolidación de la contabilidad específica de los grupos políticos locales por parte de las formaciones se configura con carácter potestativo.



- d) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- e) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- f) Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

El artículo 135.3 de la Ley 8/2010 establece que cada corporación local, de conformidad con su reglamento orgánico y en la medida de sus posibilidades, pondrá a disposición de cada grupo medios y locales adecuados.

- g) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- i) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- j) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.
- k) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- l) Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 20 de diciembre de 2018, de aprobación del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas y a la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

La competencia del Tribunal de Cuentas para la elaboración de este Plan de Contabilidad viene conferida por la Ley Orgánica 8/2007, que, en su texto original, contemplaba en su disposición adicional octava la elaboración por el Tribunal de Cuentas de un plan de contabilidad específico para las formaciones políticas, respetando, en todo caso, los límites y previsiones de la Ley, de acuerdo con los criterios que dicho tribunal había manifestado en los diversos informes de fiscalización de partidos políticos.

- m) Bases de ejecución de los presupuestos del Ayuntamiento.



APÉNDICE 3

Objetivos, alcance y metodología



La fiscalización de cumplimiento de legalidad de las dotaciones económicas concedidas a los grupos municipales ha tenido como objetivos generales los siguientes:

1. Comprobar el desarrollo normativo efectuado, en su caso, en relación con las dotaciones económicas a los grupos municipales, incluyendo aquellos aspectos que se consideren necesarios para una adecuada y correcta regulación relativa a su cuantificación, asignación, pago, rendición de cuentas, control y transparencia; y, asimismo, el grado de cumplimiento por las entidades fiscalizadas de la normativa aplicable a dichas dotaciones.
2. Analizar los criterios de determinación de la cuantía global anual y de los importes individuales, tanto respecto al componente fijo como al componente variable, así como los procedimientos de pago y, en su caso, de reintegro o de devolución de las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales.
3. Verificar la existencia y, en su caso, el adecuado funcionamiento de los procedimientos de los ayuntamientos fiscalizados, respecto de la contabilidad específica que están obligados a llevar los grupos municipales que reciben dotaciones económicas, la rendición de cuentas y su control.
4. Analizar la rendición de cuentas y su control por parte del Pleno del Ayuntamiento y la Intervención municipal.
5. Asimismo, se ha examinado la observancia de la normativa reguladora sobre transparencia de la información pública, en aquellos aspectos relacionados con el objeto de la presente fiscalización. En este sentido, se ha analizado si se han publicado las ayudas concedidas en la BDNS y en el Portal de Transparencia.
6. Formular las recomendaciones que se han estimado precisas para la mejora de la gestión económico-financiera del Ayuntamiento referente a la gestión de las dotaciones para gastos de los grupos políticos municipales.

La fiscalización se ha referido a las actuaciones llevadas a cabo por los 51 ayuntamientos de municipios cuya población está comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, en cuanto a las dotaciones económicas otorgadas a los grupos políticos, sin que haya sido objeto de fiscalización la contabilidad específica o las cuentas justificativas de los grupos municipales. Tampoco se incluyen en la fiscalización las retribuciones que pudieran percibir, de forma individual, los miembros de los grupos, ni las remuneraciones por indemnizaciones o por asistencias a las sesiones de los órganos colegiados que, en su caso, hubieran percibido. En cuanto a otros posibles gastos efectuados o incurridos por las corporaciones en apoyo de las actividades que desarrollan los grupos municipales (en forma de locales, medios materiales y humanos), se ha solicitado información sobre si efectivamente estos medios son puestos a disposición de los grupos municipales sin solicitar a los ayuntamientos fiscalizados la valoración económica de dichos medios.

Las entidades fiscalizadas han prestado su colaboración y han suministrado la información solicitada, sin haberse producido limitaciones al alcance de la fiscalización.



Respecto a la metodología llevada a cabo, hemos comunicado el inicio de la auditoría a los cuentadantes, según prevén las normas de auditoría vigentes. En este sentido, hemos remitido a las entidades locales el documento de inicio de la auditoría en el que se detalla el objetivo y el alcance de la auditoría, las responsabilidades de la Sindicatura de Comptes y las responsabilidades de la dirección de la entidad local. Hemos aplicado las disposiciones legales, normas técnicas de auditoría y acuerdos del Consell de la Sindicatura, que se encuentran recogidos en el *Manual de fiscalización* de la Sindicatura de Comptes, accesible a través de la página web de la Sindicatura. El manual incluye los *Principios fundamentales de fiscalización de las instituciones de control externo* (las "guías prácticas de fiscalización de los OCEX" y otras normas técnicas de auditoría).

El Tribunal de Cuentas nos ha facilitado los cuestionarios que ha utilizado y las conclusiones provisionales de la fiscalización que ha desarrollado sobre las actuaciones realizadas por los ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales en el ejercicio 2022. Estos cuestionarios los hemos remitido a los ayuntamientos para recabar la información necesaria para el desarrollo de la presente fiscalización.

El trabajo de campo ha abarcado desde el mes de septiembre hasta el mes de diciembre de 2023. Así mismo, una vez obtenidas las conclusiones individuales para cada entidad local, estas han sido remitidas a los gestores para que nos enviaran sus observaciones, que una vez analizadas por esta Sindicatura han sido incorporadas, en su caso, a nuestro borrador previo de informe.



APÉNDICE 4. DOTACIONES A LOS GRUPOS MUNICIPALES, EJERCICIOS 2020 A 2022²⁷

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Ejercicios		
	2020	2021	2022
Alaquàs	17.952	18.114	18.748
Alboraya/Alboraya	20.490	25.540	20.490
Aldaia	24.600	24.600	24.600
Alfajar	37.899	41.908	39.500
Algemesí	36.000	36.000	37.440
Almassora	1.979	1.320	1.555
Almoradí	26.520	26.520	26.520
Altea	50.479	50.479	50.479
Alzira	25.440	25.440	25.440
Aspe	25.296	25.296	25.296
Benicarló	31.000	37.200	37.200
Burjassot	34.020	34.020	34.020
Calp	30.334	30.334	30.334
Carcaixent	15.600	15.060	14.880
Catarroja	32.940	32.940	32.940
Crevillent	17.460	17.460	17.460
Cullera	23.400	23.400	23.400
El Campello	57.900	57.900	57.900
Ibi	23.052	23.052	23.259
L'Alfàs del Pi	9.250	9.250	9.250
La Pobla de Vallbona	14.794	14.794	14.794
La Vall d'Uixó	66.001	66.001	66.001
Llíria	17.460	16.470	16.470
Manises	5.500	5.500	5.500
Mislata	43.680	43.680	43.680
Moncada	42.600	42.600	42.600
Mutxamel	0	12.240	12.240
Novelda	14.580	19.440	19.440

²⁷ No constan los ayuntamientos de Bétera, Burriana/Borriana, Dénia, Jávea/Xàbia, Petrer, Pilar de la Horadada, Puçol, Requena, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola y Villena porque no han asignado dotaciones económicas a sus grupos municipales.



Ayuntamiento	Ejercicios		
	2020	2021	2022
Oliva	15.180	15.180	15.180
Onda	19.800	19.800	19.800
Ontinyent	203.184	205.013	214.265
Paiporta	69.668	68.120	70.304
Picassent	27.895	27.895	27.895
Quart de Poblet	24.300	24.300	24.300
Riba-roja de Túria	27.008	27.251	28.142
Santa Pola	9.700	0	0
Sueca	3.907	3.907	3.907
Villajoyosa / La Vila Joiosa	43.200	43.200	43.200
Vinaròs	42.600	42.600	42.600
Xàtiva	21.450	21.307	20.592
Xirivella	5.500	16.500	22.000
Total	1.259.618	1.291.631	1.303.621



APÉNDICE 5. ASIGNACIÓN TEÓRICA Y COMPONENTES FIJO Y VARIABLES, EJERCICIO 2022²⁸

(Importes en euros)

Ayuntamiento	Componente fijo total (anual)	Componente variable total (anual)	Asignación teórica total (anual)	% componente variable	% componente fijo
Alaquàs	5.326	13.422	18.748	71,6%	28,4%
Alboraya/Alboraia	7.155	20.633	27.788	74,3%	25,7%
Aldaia	12.000	12.600	24.600	51,2%	48,8%
Alfajar	22.000	19.950	41.950	47,6%	52,4%
Algemesí	12.480	24.960	37.440	66,7%	33,3%
Almassora	0	4.200	4.200	100,0%	0,0%
Almoradí	24.000	2.520	26.520	9,5%	90,5%
Altea	6.707	43.772	50.479	86,7%	13,3%
Alzira	12.000	13.440	25.440	52,8%	47,2%
Aspe	13.200	12.096	25.296	47,8%	52,2%
Benicarló	12.000	25.200	37.200	67,7%	32,3%
Burjassot	7.560	26.460	34.020	77,8%	22,2%
Calp	734	29.600	30.334	97,6%	2,4%
Carcaixent	1.200	13.680	14.880	91,9%	8,1%
Catarroja	21.600	11.340	32.940	34,4%	65,6%
Crevillent	9.070	9.258	18.328	50,5%	49,5%
Cullera	12.000	12.600	24.600	51,2%	48,8%
El Campello	26.400	30.000	56.400	53,2%	46,8%
Ibi	7.503	15.756	23.259	67,7%	32,3%
L'Alfàs del Pi	4.000	5.250	9.250	56,8%	43,2%
La Pobla de Vallbona	6.633	6.720	13.353	50,3%	49,7%
La Vall d'Uixó	36.000	30.001	66.001	45,5%	54,5%
Llíria	10.800	5.670	16.470	34,4%	65,6%
Manises	4.200	2.100	6.300	33,3%	66,7%
Mislata	8.400	35.280	43.680	80,8%	19,2%
Moncada	30.000	12.600	42.600	29,6%	70,4%
Mutxamel	7.200	5.040	12.240	41,2%	58,8%

²⁸ No constan los ayuntamientos de Bétera, Burriana/Borriana, Dénia, Jávea/Xàbia, Petrer, Pilar de la Horadada, Puçol, Requena, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola y Villena porque no han asignado dotaciones económicas a sus grupos municipales.



Ayuntamiento	Componente fijo total (anual)	Componente variable total (anual)	Asignación teórica total (anual)	% componente variable	% componente fijo
Novelda	14.400	5.040	19.440	25,9%	74,1%
Oliva	5.100	10.080	15.180	66,4%	33,6%
Onda	900	18.900	19.800	95,5%	4,5%
Ontinyent	26.851	346.548	373.399	92,8%	7,2%
Paiporta	26.400	44.100	70.500	62,6%	37,4%
Picassent	18.000	9.895	27.895	35,5%	64,5%
Quart de Poblet	7.500	16.800	24.300	69,1%	30,9%
Riba-roja de Túria	4.096	25.864	29.959	86,3%	13,7%
Sueca	751	3.155	3.907	80,8%	19,2%
Villajoyosa/La Vila Joiosa	18.000	25.200	43.200	58,3%	41,7%
Vinaròs	12.600	30.000	42.600	70,4%	29,6%
Xàtiva	3.432	17.160	20.592	83,3%	16,7%
Xirivella	10.000	12.000	22.000	54,5%	45,5%
Total	468.198	1.008.890	1.477.088	31,7%	68,3%



APÉNDICE 6. DOTACIÓN ECONÓMICA ANUAL POR CADA CONCEJAL. EJERCICIO 2022²⁹

(importes en euros)

Ayuntamiento	Número de concejales con dotación en 2022 (1)	Total dotación económica (2)	Dotación por concejal (3)=(2)/(1)
Alaquàs	21	18.748	893
Alboraya/Alboraià	16	20.490	1.281
Aldaia	21	24.600	1.171
Alfajar	21	39.500	1.881
Algemesí	20	37.440	1.872
Almassora	19	1.555	82
Almoradí	21	26.520	1.263
Altea	21	50.479	2.404
Alzira	21	25.440	1.211
Aspe	21	25.296	1.205
Benicarló	21	37.200	1.771
Burjassot	21	34.020	1.620
Calp	21	30.334	1.444
Carcaixent	19	14.880	783
Catarroja	21	32.940	1.569
Crevillent	21	17.460	831
Cullera	19	23.400	1.232
El Campello	20	57.900	2.895
Ibi	21	23.259	1.108
L'Alfàs del Pi	21	9.250	440
La Pobla de Vallbona	20	14.794	740
La Vall d'Uixó	21	66.001	3.143
Llíria	21	16.470	784
Manises	20	5.500	275
Mislata	21	43.680	2.080
Moncada	21	42.600	2.029
Mutxamel	21	12.240	583

²⁹ No constan los ayuntamientos de Bétera, Burriana/Borriana, Dénia, Jávea/Xàbia, Petrer, Pilar de la Horadada, Puçol, Requena, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola y Villena porque no han asignado dotaciones económicas a sus grupos municipales.



Ayuntamiento	Número de concejales con dotación en 2022 (1)	Total dotación económica (2)	Dotación por concejal (3)=(2)/(1)
Novelda	21	19.440	926
Oliva	21	15.180	723
Onda	21	19.800	943
Ontinyent	21	214.265	10.203
Paiporta	21	70.304	3.348
Picassent	21	27.895	1.328
Quart de Poblet	21	24.300	1.157
Riba-roja de Túria	20	28.142	1.407
Sueca	21	3.907	186
Villajoyosa/La Vila Joiosa	21	43.200	2.057
Vinaròs	20	42.600	2.130
Xàtiva	20	20.592	1.030
Xirivella	20	22.000	1.100
Total	821	1.303.621	1.588



APÉNDICE 7. IMPORTES REINTEGRADOS DE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS, EJERCICIOS 2020 A 2022³⁰

(importes en euros)

Ayuntamiento	Importes reintegrados		
	2020	2021	2022
Alboraya/Alboraià	2.175	7.298	2.175
Alfarràs	0	502	3.095
Algemesí	0	8.209	4.502
Alzira	861	0	1.165
Burjassot	155	7.452	5.929
Carcaixent	0	3.108	0
Crevillent	0	0	1.003
Cullera	587	0	99
Llíria	0	0	2.850
Ontinyent	3.468	10.516	5.292
Picassent	6.506	248	1.298
Quart de Poblet	0	1.422	1.706
Riba-roja de Túria	1.292	0	0
Total	15.044	38.755	29.114

³⁰ No constan los ayuntamientos de Bétera, Burriana/Borriana, Dénia, Jávea/Xàbia, Petrer, Pilar de la Horadada, Puçol, Requena, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola y Villena porque no han asignado dotaciones económicas a sus grupos municipales.



APÉNDICE 8. PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SOBRE LAS DOTACIONES ECONÓMICAS A LOS GRUPOS MUNICIPALES³¹

Ayuntamiento	Publican	No publican
Alaquàs	✓	
Alboraya/Alboraia	✓	
Aldaia	✓	
Alfajar	✓	
Algemesí	✓	
Almassora	✓	
Almoradí		X
Altea		X
Alzira	✓	
Aspe		X
Benicarló		X
Burjassot		X
Calp		X
Carcaixent		X
Catarroja	✓	
Crevillent	✓	
Cullera		X
El Campello	✓	
Ibi	✓	
L'Alfàs del Pi		X
La Pobla de Vallbona		X
La Vall d'Uixó	✓	
Llíria	✓	
Manises	✓	
Mislata	✓	
Moncada		X
Mutxamel		X
Novelda	✓	

³¹ No constan los ayuntamientos de Bétera, Burriana/Borriana, Dénia, Jávea/Xàbia, Petrer, Pilar de la Horadada, Puçol, Requena, Sant Joan d'Alacant, Santa Pola y Villena porque no han asignado dotaciones económicas a sus grupos municipales.



Ayuntamiento	Publican	No publican
Oliva	✓	
Onda		X
Ontinyent	✓	
Paiporta	✓	
Picassent		X
Quart de Poblet	✓	
Riba-roja de Túria	✓	
Sueca	✓	
Villajoyosa/La Vila Joiosa	✓	
Vinaròs		X
Xàtiva		X
Xirivella	✓	



TRÁMITE DE ALEGACIONES

Previamente al trámite de alegaciones y conforme a lo previsto en la sección 1220 del *Manual de fiscalización* de esta Sindicatura, el borrador previo del informe de fiscalización se remitió a los responsables de las entidades fiscalizadas para su conocimiento y para que, en su caso, efectuaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Posteriormente, en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y del artículo 55.1.c) del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, así como del acuerdo del Consell de esta institución por el que tuvo conocimiento del borrador del informe de fiscalización del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes, correspondiente al ejercicio 2022, este se remitió el 15 de febrero de 2024 a las entidades fiscalizadas para que, en el plazo concedido, formularan alegaciones.

Dentro del plazo concedido, las entidades han formulado las alegaciones que han considerado pertinentes.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

1. Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
2. Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre estas que ha servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se incorporan en los anexos II y III.



APROBACIÓN DEL INFORME

En cumplimiento del artículo 19.j) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, del artículo 55.1.h) de su Reglamento de Régimen Interior y del Programa Anual de Actuación de 2023 de esta institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 13 de marzo de 2024, aprobó este informe de fiscalización.



ANEXO I

Alegaciones presentadas

FIRMADO POR

En representación de la persona interesada
AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
01/03/2024

SELLO

Registrado el 01/03/2024 a las 9:09
Nº de entrada 635 / 2024



PAA2023/35 - REVISIÓN DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES.

Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ALMORADI
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2023/35 - Revisión del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Tamaño
Selección entidad	98,1 KB
20240228_Alegación_Alegación_Escrito Alcaldía Alegaciones fiscalización aportaciones Grupos Políticos Sindicatura de Comptes	274,2 KB
20240228_Informe_Informe de intervención _Alegaciones fiscalización aportaciones Grupos Políticos Sindicatura de Comptes	275,8 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Instancia 2177150

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



Ayuntamiento de Almoradí

Expediente n.º: 1704/2024

Escrito de Alegaciones

Procedimiento: Escrito de alegaciones al borrador del Informe de fiscalización del control que ejercen los Ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre los 20.000 y 50.00 habitantes. Anualidad 2022. Sindicatura de Comptes

ALEGACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN DE CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES. EJERCICIO 2022

D. MARIA GÓMEZ GARCÍA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ, PROVINCIA DE ALICANTE, en nombre y representación del este Ayuntamiento, comparece y como mejor proceda tiene a bien de **EXPONER:**

Visto el borrador del Informe de fiscalización del control que ejercen los Ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre los 20.000 y 50.00 habitantes. Ejercicio 2022, elaborado por la Sindicatura de Comptes.

Visto el informe de la Intervención municipal de fecha 28 de febrero de 2024, sobre las posibles alegaciones al borrador del Informe de fiscalización del control que ejercen los Ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre los 20.000 y 50.00 habitantes. Ejercicio 2022, emitido por la Sindicatura de Comptes.

Por todo lo anterior, y al amparo de las competencias que tengo atribuidas conforme el art. 21 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y del art. 55.3 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes de la Comunidad Valenciana, mediante el presente escrito quiere a bien formular y con ello manifestar las siguientes **ALEGACIONES:**

PRIMERA ALEGACIÓN

Apartado 7.2 del borrador del Informe, página 35, párrafo:

"2. Normativa.

El Ayuntamiento ha desarrollado en su normativa propia la regulación de las dotaciones a los grupos políticos con carácter mínimo.

La cuantía de la dotación a los grupos políticos para el periodo 2019-2023 viene recogida en el Acuerdo del Pleno de 11 de julio de 2019. Ni en dicho Acuerdo ni en el resto de la normativa interna del Ayuntamiento se ha desarrollado ningún aspecto más allá de los recogidos en el artículo 73.3 de la LRBRL.

Se considera, por tanto, necesario un desarrollo normativo del artículo 73.3 de la LRBRL, que facilite el adecuado empleo, justificación y control de la dotación y en el que se detalle, al menos, el destino de los fondos (...)"

Contenido de la alegación:

Actualmente la regulación de las dotaciones a los grupos municipales del Ayuntamiento de Almoradí, se encuentra prevista en la Base 36 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2024, aprobado por el Pleno de la Corporación municipal de 23 de diciembre de 2023 (BOP núm. 15 de 22 de enero de 2024), en que se establece

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

0240228_Alegación_Alegación_Escrito Alcaldía Alegaciones fiscalización aportaciones Grupos Políticos sindicatura de Comptes

a comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6

Página 1 de 6

SELLO

Registrado el 01/03/2024 a las 9:09
Nº de entrada 635 / 2024

Alcaldesa

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.



Ayuntamiento de Almoradí

literalmente:

“BASE 36. RETRIBUCIONES DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN Y ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el régimen de dedicaciones y de retribuciones de los cargos corporativos será determinado por acuerdo del Pleno Municipal.

Asimismo, quedarán fijadas por acuerdo plenario las dietas por asistencia a órganos colegiados y las asignaciones a los grupos políticos”

Por ello, se está tramitando actualmente la modificación de la citada Base 36 de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2024, para adecuar la normativa del Ayuntamiento de Almoradí de derechos y obligaciones de los grupos políticos en sus asignaciones y la regulación de las citadas asignaciones económicas, considerando los fundamentos de derecho que deben presidir la concesión y aplicación de las aportaciones municipales a los Grupos políticos que configuran la Corporación municipal, en especial en lo relativo a los criterios a considerar para determinar qué gastos son susceptibles de ser financiados con cargo a dichas aportaciones.

Y es así, que se ha remitido expediente concluso para su inclusión en el orden del día del próximo pleno ordinario a celebrar en el mes de marzo de 2024 por la Corporación municipal, propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 26 de febrero de 2024, conforme el siguiente literal: **(ANEXO I)**

“BASE 36. RETRIBUCIONES DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN Y ASIGNACIÓN A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN POR ASISTENCIA A ÓRGANOS COLEGIADOS Y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el régimen de dedicaciones y de retribuciones de los cargos corporativos será determinado por acuerdo del Pleno Municipal Asimismo, quedarán fijadas por acuerdo plenario las dietas por asistencia a órganos colegiados y las asignaciones a los grupos políticos.

2. Asignación a Grupos Políticos:

A.- Dotación económica.

Las asignaciones a los grupos políticos quedarán fijadas por acuerdo plenario, y no tendrán naturaleza jurídica de subvención. En este sentido, el artículo 4.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excluye del ámbito de aplicación de dicha Ley, las subvenciones a los grupos políticos de las corporaciones locales, según establezca su propia normativa. Por ello, la asignación económica a los grupos municipales prevista en el artículo 73.3 de la LBRL, no puede incluirse en el régimen jurídico de concesión de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones, sino que se da una remisión a la normativa local mediante las Bases de Ejecución del Presupuesto.

B.- De los grupos municipales.

Los grupos municipales, para poder ser beneficiarios de esta subvención deberán estar legalmente constituidos, y tendrán las siguientes obligaciones:

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

a) *Obtener un Número de Identificación Fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado, que se renovará al renovar cada Corporación municipal como consecuencia de la constitución de los nuevos grupos políticos.*

b) *Obtener un número de cuenta corriente de su titularidad que deberá renovarse en cada mandato.*

c) *Llevar una contabilidad específica de sus gastos e ingresos.*

d) *Conservar los justificantes de gastos e ingresos que respalden los asientos contables.*

e) *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. El otorgamiento de la presente asignación queda condicionada a la presentación por el beneficiario de los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Municipal, Hacienda Autonómica y Agencia Tributaria Estatal) y frente a la Seguridad Social, y de la declaración de responsabilidad de no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.*

f) *Si, con cargo a dichos fondos, los grupos abonar honorarios profesionales u otros gastos sujetos a retención, estarán obligados a practicar las correspondientes retenciones, así como su ingreso en la Delegación de la AEAT*

C. En relación al destino de los fondos:

Se consideran, entre otras, actividades que conlleven la realización de gastos propios del funcionamiento de los grupos políticos municipales, las siguientes:

a) *Los actos públicos, que el respectivo grupo del Ayuntamiento, realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones o grupos del municipio, sus iniciativas y propuestas políticas .*

b) *Los gastos de difusión en los medios de comunicación, publicaciones (tales como folletos, octavillas, carteles, revistas, notas en prensa, etc.), en paginas /portales web y medios similares, de las iniciativas propias del grupo.*

c) *Gastos de representación o protocolarios, locomoción, dietas o gastos de manutención por reuniones con alcaldes, concejales y diputados, con el fin de coordinar políticas o negociar asuntos o cuestiones que afecten a las funciones y tareas del grupo político en el Ayuntamiento.*

d) *Gastos de representación o protocolarios, locomoción, dietas o gastos de manutención por reuniones con colectivos, asociaciones o grupos del municipio para atender asuntos relacionados con la actividad municipal.*

e) *Contratación de personal externo, en cualquiera de las formas que admite el derecho laboral, para que realicen trabajos administrativos o de asesoramiento al grupo.*

f) *Suministros de bienes no inventariables tales como material de oficina, consumibles del ordenador, fotocopias, telefonía, mantenimiento del servicio informático propio, contrataciones de bases de datos, mantenimiento de la web del grupo político que contrate el mismo.*

g) *Contratos de alquiler, a nombre del grupo, de locales necesarios para el ejercicio de sus funciones.*

h) *Contratos de servicios en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, incluidos entre otros:*

- *Contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.*

- *Los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.*

i) *Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a su nombre.*

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

j) Gastos en formación de los miembros del grupo municipal en cuestiones relacionadas con sus tareas dentro del mismo.

k) Gastos judiciales para impugnar cualquier acto municipal.

l) Gastos de desplazamiento y manutención de los ediles del grupo, con motivo de actos o reuniones de contenido local o sectorial, de interés para el funcionamiento del respectivo grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa.

m) Gastos en material propio de la labor de concejal en ejercicio de su labor corporativa.

n) En virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, de financiación de los partidos políticos, en su artículo 2, uno, prevé, entre los recursos de los partidos políticos procedentes de la financiación pública: "e) Las aportaciones que, en su caso, los partidos políticos pueden recibir de los grupos de representantes en los órganos de las Administraciones Locales".

Estas aportaciones tienen carácter finalista y deberán responder a prestaciones realizadas por los partidos en favor de los grupos municipales, que en todo caso han de ser ciertas y detalladas, y afectadas al destino de los fondos recibidos por el grupo municipal para su funcionamiento corporativo; sin perjuicio de la firma de convenio entre el grupo municipal y el partido político en cuestión donde se recoja toda esta información.

o) Tributos, otras prestaciones públicas, servicios y cualquier otro que proceda, conforme a la legislación vigente.

D. En cuanto a la contabilidad específica.

Cada grupo político deberá llevar una contabilidad específica de la dotación anual asignada, registrando cada una de las operaciones que realicen y conservando las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrán los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas a nombre del grupo.

Dicha contabilidad se deberá poner a disposición del Pleno de la Corporación cuando este lo solicite.

Cada grupo político establecerá internamente sus mecanismos de gestión de la contabilidad y de autorización y de disposición de los gastos.

La asignación de los grupos no puede destinarse al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable.

E. En cuanto a la justificación.

Deberá presentarse ante la Intervención Municipal y constará de:

- Cuenta justificativa consistente en un cuadro resumen de cada uno de los gastos realizados, detallado y totalizado para cada tipo de gasto, en el que consten los datos de cada documento (nº, fecha, tercero, concepto, forma de pago y fecha de pago).
- Presentación de los documentos originales que justifiquen las actividades realizadas, que consistirá en la emisión de factura a nombre del grupo municipal por parte del que suministra el producto o el servicio contratado. En dicha factura constará los datos fiscales (Nº Identificación fiscal o C.I.F. de la empresa, dirección, nº de factura, conceptos, I.V.A. desglosado o en caso contrario se haga constar la exención).

Excepcionalmente se admitirán facturas simplificadas en los casos previstos legalmente.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

En concreto, para los gastos de locomoción, dietas o manutención ha de acreditarse que el gasto relativo a cada uno de los documentos presentados está relacionado con el funcionamiento del grupo municipal, aportando en el caso de gastos de locomoción (taxi, billetes de tren, gasolina, etc.), aclaración del usuario, motivo del desplazamiento, origen y destino, etc. y, en el caso de manutención, aclarar las personas que realizan el gasto, así como el motivo y acreditación de su relación directa con la actividad.

En los supuestos de aportaciones de carácter finalista que respondan a prestaciones realizadas por los partidos políticos en favor de los grupos municipales, la justificación se hará mediante las correspondientes facturas o documento equivalente que contendrá los requisitos exigidos por la legislación vigente y estarán emitidas por el partido a nombre del grupo.

Solamente se podrán contratar servicios o suministros por parte de los grupos municipales con aquellas entidades o personas físicas o jurídicas que tengan el N.I.F /C.I.F. correspondiente.

Las cuentas justificativas presentadas por los grupos políticos serán aprobadas por el órgano competente, previa fiscalización por la Intervención Municipal. Si el Pleno lo pide, el expediente de justificación será puesto a disposición del mismo.

La justificación de la asignación contemplada en el presupuesto deberá realizarse antes del 28 de febrero del ejercicio siguiente al que corresponda y se admitirán gastos realizados y facturados correspondientes al ejercicio presupuestario correspondiente. En su caso, una vez fiscalizados los justificantes, se dará un plazo de subsanación de diez días.

La justificación del pago se realizará mediante copias de transferencias bancarias, cheques con extracto bancario de que han sido cobrados o en metálico siempre que no superen en este caso, los límites máximos establecidos en la normativa vigente. En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, cada uno de ellos deberá presentar una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, dentro del mes siguiente a su término.

F. Pago y reintegro.

El abono de la dotación económica a cada grupo, se realizará de acuerdo con el Plan de Tesorería Municipal.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas, deberán ser reintegradas al Ayuntamiento. No se podrá librar ninguna nueva asignación sin tener justificada la anterior.

Cada ejercicio deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En año electoral, con motivo de la renovación de los grupos, presentada una cuenta justificativa por el período que corresponda a la legislatura que termina, se deberá reintegrar el exceso de dotación si ésta hubiese sido superior a lo debidamente justificado.

E. Rendición de cuentas.

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104



Ayuntamiento de Almoradí

Las cuentas justificativas se publicarán en el portal de transparencia municipal de acuerdo con los criterios establecidos en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Las aportaciones anuales que reciba el grupo se remitirán tanto al Tribunal de Cuentas como se incluirán en la Base de Datos Nacional de subvenciones.”

Lo que pongo en conocimiento de esa Sindicatura de Comptes, a los efectos oportunos.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

SELO
Registrado el 01/03/2024 a las 9:09
Nº de entrada 635 / 2024

Ayuntamiento de Almoradí

Plaza de la Constitución, nº 1, Almoradí. 03160 Alicante. Tfno. 965 700 101. Fax: 966 780 104

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

**0240228_Alegación_Alegación_Escrito Alcaldía Alegaciones fiscalización aportaciones Grupos Políticos
indicatura de Comptes**

a comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



PAA2023/35 - REVISIÓ DEL CONTROL QUE EXERCIXEN ELS AJUNTAMENTS SOBRE LES APORTACIONS ALS SEUS GRUPS POLÍTICS EN POBLACIONS ENTRE 20.000 I 50.000 HABITANTS.

Persona interessada nº 1

Doc. identitat: [REDACTED]
Nom: AYUNTAMIENTO DE ALTEA
Notificació: Electrònica
Idioma: Valencià
Adreça electr.: [REDACTED]
Telèfon: [REDACTED]

Accepta la interoperabilitat entre Administracions (*)

Representant

Doc. identitat: [REDACTED]
Nom: [REDACTED]
Notificació: Electrònica
Idioma: Valencià
Adreça electr.: [REDACTED]
Telèfon: [REDACTED]

Accepta la interoperabilitat entre Administracions (*)
Representació vàlida comprovada mitjançant certificat digital

Contingut de la sol·licitud

PAA2023/35 - Revisió del control que exerceixen els ajuntaments sobre les aportacions als seus grups polítics en poblacions entre 20.000 i 50.000 habitants.

Veure contingut en fitxers adjunts

Fitxers adjunts

Nom:	[REDACTED]	Grandària
Selección entidad	[REDACTED]	97,3 KB
Oficio_Alegaciones_Aportaciones_Grupos_Politicosa	[REDACTED]	163,9 KB
1-ALTEA AMB TRELAT	[REDACTED]	428,3 KB
2-CIUDADANOS ALTEA	[REDACTED]	672,1 KB

Acceptació de condicions

- La persona sol·licitant sap que les seues dades personals només s'utilitzaran per a gestionar la seua sol·licitud, facilitar-li l'emplenament de futures sol·licituds i rebre comunicacions en expedients en els quals puga ser afectat/da. Aquestes dades no se cediran a terceres persones, excepte si hi ha obligació legal. Hi manifesta el seu consentiment en els termes de l'article 6 del Reglament general de protecció de dades al qual ha tingut accés article 6.1.a) del RGPD. Diari oficial UE 4/5/2016.
- També manifesta conèixer el dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, a sol·licitar-ne la rectificació, la supressió o la limitació del tractament o a oposar-se'n, així com el dret a la portabilitat de les dades. Tot això mitjançant la corresponent sol·licitud dirigida a:

Organisme: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Seu Electrònica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegat/da protecció de dades: dpd@sindicom.es
Adreça postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilitat entre Administracions permet que l'Administració actuant pugui consultar o demanar dades i documents de qualsevol administració. En cas d'oposició, caldrà aportar amb la sol·licitud la documentació acreditativa corresponent (art. 28.2 Llei 39/2015. Redactat per la disposició final 12 de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre.)



**Al·legacions que es formulen a l'esborrany de l'informe de
fiscalització del control que exercixen els ajuntaments sobre les
aportacions als seus grups polítics en poblacions entre 20.000 i
50.000 habitants. Exercici 2022**

Primera al·legació

Apartat 4 de l'esborrany de l'Informe, pàgina 39, paràgraf 1

Contingut de l'al·legació:

Presentació de part de la documentació justificativa presentada per "Grupo Municipal Ciudadanos Altea" i registre d'entrada a l'Ajuntament de la documentació presentada per "Altea amb Trelat"

Documentació justificativa de l'al·legació:

1. Registre entrada "Altea amb Trelat"
2. Extracte comptar i talò de càrrec "Grupo Municipal Ciudadanos Altea"

FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE ASPE
29/02/2024

Registrado el 29/02/2024 a las 9:28
Nº de entrada 585 / 2024



PAA2023/35 - REVISIÓN DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES.

Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: AYUNTAMIENTO DE ASPE
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)
Representación válida comprobada mediante certificado digital

Contenido de la Instancia

PAA2023/35 - Revisión del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Tamaño
Selección entidad	97,7 KB
Alegaciones_borrador_informe_fiscalizacion_Sindica (2)	192,2 KB
oficio alcaldía 28022024	192,2 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Instancia 2175719

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE ASPE
29/02/2024

Genérico Intervención
Núm. Exp.: 2024/20-INT

En representación de:
SR/A. D/D^a. SINDICATURA DE COMPTES

SELLO

Registrado el 29/02/2024 a las 9:28
Nº de entrada 585 / 2024

Nº Notificación : AY/00000004/0008/000028433

Asunto Rtdo. Alegaciones borrador Informe de fiscalización del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes. Ejercicio 2022

Adjunto se remiten alegaciones al borrador del Informe de fiscalización del Ayuntamiento de Aspe, correspondiente al ejercicio 2022, elaborado por la Sindicatura de Comptes.

Alcalde-

Firmado Digitalmente

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de [redacted] en <https://sede.aspe.es>

0 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es [redacted]

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

oficio alcaldia 28022024



FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE ASPE
29/02/2024

SELO

Registrado el 29/02/2024 a las 9:28
Nº de entrada 585 / 2024

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de Verificación en <https://sede.aspe.es>

919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

oficio alcaldia 28022024

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



Núm. Exp.: 2024/20-INT

SR/A. D/Dª. SINDICATURA DE COMPTES
Nº Notificación : AY/00000004/0008/000028433
Dirección:
Código Postal:
Población:

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por el Ayto.)		OBSERVACIONES (circunstancias, testigos, aviso, negativa a recibir...)	FIRMA e IDENTIDAD
1er. INTENTO	FECHA: HORA:		
2º. INTENTO	FECHA: HORA:		

Asunto : INFORME SINDICATURA DE COMPTES.- APORTACIONES GRUPOS POLITICOS

FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE ASPE
29/02/2024

SELLO

Registrado el 29/02/2024 a las 9:28
Nº de entrada 585 / 2024

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

Puede verificar la autenticidad de este documento en <https://sede.aspe.es> mediante Código Seguro de [redacted] en <https://sede.aspe.es>

Plaza Mayor, 1 – Telf. 966919900 – Fax 965492222 – 03680 ASPE (Alicante) – secretaria@aspe.es - [redacted]

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

oficio alcaldia 28022024

Alegaciones que se formulan al borrador Informe de fiscalización del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes. Ejercicio 2022

“Ayuntamiento de Aspe”

Primera alegación

Apartado 5. Apéndice 1. Análisis individual de los ayuntamientos revisados del borrador del informe, página 41 y 42, párrafo 6º:

Contenido de la alegación:

En el informe de Intervención que se realiza con ocasión de la liquidación del presupuesto de 2023, firmado en fecha 16-02-2024, se pone de manifiesto en el apartado SEXTA, lo siguiente:

“SEXTA.-Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).

Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.

Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta intervención, que el Pleno Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales, determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley.”

Igualmente, en el Informe de Intervención realizado en el expediente del Presupuesto para el Ejercicio 2024 y suscrito en fecha 21 de diciembre de 2023, figura en el apartado 4.- UTILIZACION DE LA VÍA DE CRÉDITO Y OTRAS FUENTES FINANCIADORAS:

“ ...

Para finalizar reseñar que en la base de ejecución del presupuesto número 54, se regula la aportación municipal a los grupos políticos municipales de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril. (LRBRL).

Por otro lado, el artículo 73.3 de la LRBRL establece en su penúltimo párrafo que los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida. No habiéndose regulado por parte del pleno municipal forma alguna de justificación ni criterios sobre el plazo y la forma de la misma.

Por tanto, en orden al principio de transparencia y control de los fondos públicos que debe regir toda actuación administrativa, se recomienda por parte de esta intervención, que el Pleno

FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE ASPE
29/02/2024

Municipal al igual que estableció las asignaciones a los grupos políticos municipales, determinar el destino de dichos fondos y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley.”

No obstante, lo anterior, desde el Ayuntamiento de Aspe, se han iniciado los trámites para la aprobación de un Reglamento Municipal que regule las aportaciones a los grupos municipales.

Alcalde-

Firmado Digitalmente

SELLO

Registrado el 29/02/2024 a las 9:28
Nº de entrada 585 / 2024

El documento original contiene al menos una firma realizada fuera de la Sede Electrónica y que no se pudo validar. Si necesita obtener el documento con las firmas originales, acceda con el CSV en la Sede Electrónica.

FIRMAT PER

La persona interessada
AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA
1/3/2024

SEGELL

Registret el 1/3/2024 a les 8:46
Nº d'entrada 633 / 2024



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PAA2023/35 - REVISIÓ DEL CONTROL QUE EXERCIXEN ELS AJUNTAMENTS SOBRE LES APORTACIONS ALS SEUS GRUPS POLÍTICS EN POBLACIONS ENTRE 20.000 I 50.000 HABITANTS.

Persona interessada nº 1

Doc. identitat: [REDACTED]
Nom: AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA
Notificació: Electrònica
Idioma: Valencià
Adreça electr.: [REDACTED]
Accepta la interoperabilitat entre Administracions (*)

Representant

Doc. identitat: [REDACTED]
Nom: [REDACTED]
Notificació: Electrònica
Idioma: Valencià
Adreça electr.: [REDACTED]
Accepta la interoperabilitat entre Administracions (*)
Representació vàlida comprovada mitjançant certificat digital

Contingut de la sol·licitud

PAA2023/35 - Revisió del control que exerceixen els ajuntaments sobre les aportacions als seus grups polítics en poblacions entre 20.000 i 50.000 habitants.

Veure contingut en fitxers adjunts

Fitxers adjunts

Nom:	Grandària
Selección entidad	97,7 KB
AY000000040014000000951_Comicació Sindicatura de Comptes	120,8 KB

Acceptació de condicions

- La persona sol·licitant sap que les seues dades personals només s'utilitzaran per a gestionar la seua sol·licitud, facilitar-li l'emplenament de futures sol·licituds i rebre comunicacions en expedients en els quals pugua ser afectat/da. Aquestes dades no se cediran a terceres persones, excepte si hi ha obligació legal. Hi manifesta el seu consentiment en els termes de l'article 6 del Reglament general de protecció de dades al qual ha tingut accés article 6.1.a) del RGPD. Diari oficial UE 4/5/2016.
- També manifesta conèixer el dret a sol·licitar l'accés a les seues dades personals, a sol·licitar-ne la rectificació, la supressió o la limitació del tractament o a oposar-se'n, així com el dret a la portabilitat de les dades. Tot això mitjançant la corresponent sol·licitud dirigida a:

Organisme: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Seu Electrònica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegat/da protecció de dades: dpd@sindicom.es
Adreça postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilitat entre Administracions permet que l'Administració actuant pugui consultar o demanar dades i documents de qualsevol administració. En cas d'oposició, caldrà aportar amb la sol·licitud la documentació acreditativa corresponent (art. 28.2 Llei 39/2015. Redactat per la disposició final 12 de la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Sol·licitud 2177125

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pàg. 1 de 1

FIRMAT PER

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA
29/2/2024 (segons la persona firmant)

Referència: **2024/00003496T**

Destinatari: **SINDICATURA DE COMPTES**

Direcció: **CALLE SAN VICENTE, 4
46002 VALENCIA
VALENCIA**

Núm. notificació: **AY/00000004/0014/000000951**

Assumpte:	Fiscalització, per la Sindicatura de Comptes, del control que exercicen els ajuntaments sobre les aportacions als seus grups polítics en poblacions entre 20.000 i 50.000 habitants. Exercici 2022
-----------	--

SEGELL

Registret el 1/3/2024 a les 8:46
Nº d'entrada 633 / 2024

Comunicació

Per aquesta Alcaldia s'ha pres raó de l'esborrany d'informe de fiscalització emés per la Sindicatura de Comptes de la Generalitat Valenciana sobre el control que exerceixen els ajuntaments sobre les aportacions als seus grups polítics en poblacions entre 20.000 i 50.000 habitants.

Estudiades les consideracions formulades en l'esmentat informe i particularment les formulades en relació amb aquesta corporació, s'hi pren nota i procedirà a solucionar-les.

Concretament, pels Serveis Jurídic de la corporació s'està estudiant la forma més adequada de regular aquestes aportacions als grups municipals de la corporació.

En relació al compliment de les prescripcions en matèria de transparència, s'hi ha procedit a publicar les dotacions als grups polítics municipals al Portal de Transparència, tal com es pot comprovar al següent enllaç:

<https://transparencia.lapobladevallbona.es/es/economica/>

Tanmateix, l'ajuntament ha iniciat els tràmits oportuns per tal de procedir a publicar en la Base de Dades Nacional de Subvencions tota la informació relativa a aquestes dotacions des de l'any 2019.

Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Document signat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el
en <https://seu.lapobladevallbona.es/>



FIRMAT PER

AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE VALLBONA
29/2/2024 (segons la persona firmant)



El que us comuniqui amb la finalitat que tinga constància de les actuacions dutes a terme per aquesta corporació a la vista del seu esborrany d'informe.

Atentament,

La pobla de Vallbona, en la data de la signatura electrònica.

L'alcalde,

SEGELL

Registat el 1/3/2024 a les 8:46
Nº d'entrada 633 / 2024

Signat digitalment per:

Data: 29/02/2024 22:51:05
ALCALDE
AJUNTAMENT DE LA POBLA DE VALLBONA

Avda. de Colom 93. 46185 La Pobla de Vallbona. T. 962 760 050 | lapobladevallbona.es
Document signat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada mitjançant el
en <https://seu.lapobladevallbona.es/>



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

AY000000040014000000951_Comicació Sindicatura de Comptes

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pàg. 2 de 2

FIRMADO POR

La persona interesada
AYUNTAMIENTO DE MISLATA
01/03/2024

SELLO

Registrado el 01/03/2024 a las 14:26
Nº de entrada 648 / 2024



SINDICATURA DE COMPTES
DE LA COMUNITAT VALENCIANA

PAA2023/35 - REVISIÓN DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES.

Interesado nº 1

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: AYUNTAMIENTO DE MISLATA
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
[REDACTED] Administraciones (*)

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)
Representación válida comprobada mediante certificado digital

Contenido de la Instancia

PAA2023/35 - Revisión del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes.

Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Tamaño
Selección entidad	97,3 KB
Alegaciones_del_Ayto_de_Mislata_al_borrador_de_info_rme_de_Sindicatura_sobre_grupos_politicos_-_SEFYC	233,1 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Instancia 2178030

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

FIRMADO POR

L'Alcalde de Mislata
01/03/2024

ALEGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MISLATA AL BORRADOR DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES. EJERCICIO 2022

Primera alegación

Apéndice 1, apartado 25 del borrador del Informe, página76, párrafo 7º

Contenido de la alegación: Se dice en el borrador de informe que no se utilizan criterios objetivos para la cuantificación de la asignación a los grupos municipales, ni se tienen en cuenta los costes de funcionamiento de aquellos para el establecimiento de la dotación.

Al respecto cabe señalar lo siguiente: es cierto que no se realiza un estudio de costes de funcionamiento para cuantificar la aportación a los grupos políticos, y ésta se fijó para el presente mandato atendiendo a los precedentes de anteriores periodos. Los criterios para concretar la asignación que corresponde a cada grupo sí que son objetivos, en función del número de concejales, conforme a lo previsto en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y esta se fijó para el presente mandato atendiendo a los precedentes de anteriores periodos.

Segunda alegación

Apéndice 1, apartado 25 del borrador del Informe, página77, párrafo 5º

Contenido de la alegación: Se dice que el Ayuntamiento publica en el portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas asignadas, pero no están actualizadas desde 2018.

Al respecto cabe señalar que ya se ha subsanado esa deficiencia, y figuran en el portal de Transparencia del Ayuntamiento las cuantías actualizadas.

SELLO

Registrado el 01/03/2024 a las 14:26
Nº de entrada 648 / 2024

FIRMADO POR

La persona interesada
01/03/2024

Registrado el 01/03/2024 a las 14:36
Nº de entrada 649 / 2024



PAA2023/35 - REVISIÓN DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES.

Interesado nº 1

Representante

Doc. identidad: [REDACTED]
Nombre: [REDACTED]
Notificación: Electrónica
Idioma: Castellano
Correo-e: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Acepta la interoperabilidad entre Administraciones (*)

Contenido de la Instancia

PAA2023/35 - Revisión del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes.
Ver contenido en ficheros adjuntos

Ficheros adjuntos

Nombre:	Tamaño
Selección entidad	95,9 KB
Envio2024.03.01	7,2 MB
Alegaciones SINDICATURA GRUPOS POL TICOS.docx	125,9 KB

Aceptación de condiciones:

- El solicitante conoce que sus datos personales solamente serán utilizados para gestionar su solicitud, facilitar al interesado la cumplimentación de futuras instancias y recibir comunicaciones en expedientes en los que pudiera resultar afectado. Dichos datos no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Manifestando su consentimiento en los términos del artículo 6 del Reglamento General de Protección de Datos al que ha tenido acceso artículo 6.1.a) del RGPD. Diario oficial UE 4/5/2016.
- Igualmente manifiesta conocer sus derechos a solicitar el acceso a sus datos personales, a solicitar su rectificación o supresión, a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al tratamiento y el derecho a la portabilidad de los datos. Todo ello mediante la correspondiente instancia dirigida a:

Organismo: SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA - CIF S9600001C
Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>
Delegado Protección de Datos: dpd@sindicom.es
Dirección postal: C/ Sant Vicent, 4 - 46002 València

(*) La interoperabilidad entre Administraciones permite que la Administración actuante pueda consultar o recabar datos y documentos de cualquier Administración. En caso de oposición, deberá aportar con la solicitud la documentación acreditativa correspondiente (art. 28.2 Ley 39/2015. Redactado por la disposición final 12 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.)

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Instancia 2178032

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



Roberto Pascual Raga Gadea, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia, de conformidad con la información facilitada por la intervención, se realizan las siguientes alegaciones que se formulan al borrador del informe de fiscalización del control que ejercen los ayuntamientos sobre las aportaciones a sus grupos políticos en poblaciones entre 20.000 y 50.000 habitantes. Ejercicio 2022 (PAA2023/35)

Primera alegación

Apartado del borrador del informe, 35. AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA página 99-100, en concreto página 100, referente al siguiente párrafo:

Las cantidades asignadas fueron abonadas a cada uno de los grupos municipales, no habiéndose comunicado la existencia de reintegros....

Contenido de la alegación:

En el DOC DIA de inicio de auditoria firmado por la Alcaldía Accidental el 19/10/2023 consta que se remite a la Sindicatura la siguiente documentación solicitada en el apartado 7 del documento de inicio de la fiscalización; EXP 528/2021 ,1856/2021y EXP 1923/2021, 4382/2023 relacionado con 3276/2023.

Al respecto es de hacer constar que en el cuestionario presentado a la Sindicatura de Comptes el 20/10/2023 se suscribía en el apartado referente al control, respecto a la exigencia de reintegros a algunos grupos políticos, la relación de expedientes objeto de reintegro.

En el mismo cuestionario constaba en el apartado de pagos el reintegro realizado en el ejercicio 2020, por dos grupos políticos.

No obstante lo anterior, dado que el expediente 3276/2023, se encontraba en tramitación en fecha 20/10/2023 y el mismo fue objeto de expediente complementario Exp. 6059/2023, ello debido a que los grupos políticos deben justificar en el año electoral con motivo de la renovación de los mismos, justificación de la legislatura, (BEP nº 35).

Documentación justificativa de la alegación:

- ✓ Se adjunta certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/12/2023 referente a: JUSTIFICACIÓN ASIGNACIÓN ECONÓMICA A LOS GRUPOS POLÍTICOS. PRIMER TRIMESTRE EJERCICIO 2023. Y PARTE PROPORCIONAL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2023. - VERIFICACIÓN CANTIDADES A REINTEGRAR DE CONFORMIDAD CON

FIRMADO POR

La persona interesada
01/03/2024



EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 04/07/2023. - JUSTIFICACIÓN CUARTO TRIMESTRE DE 2022, CANTIDADES PERCIBIDAS EN EL EJERCICIO 2022. Exp 6059/2023/GEN. (expediente cierre legislatura 2019-2023). Se adjuntan certificados de dicho expediente.

- ✓ Notificaciones, comunicaciones realizadas respecto del reintegro relacionadas con el Exp 6059/2023 y anteriores.
- ✓ Anexo que detalla los reintegros realizados por grupos políticos.

Total envíos:

ACUERDO 20231003_SIGA6059-2023-GEN, cuyas notificaciones se muestran en el pantallazo que se adjunta. Los documentos notificados se relacionan a continuación:

Notificaci_n_2023009007.pdf

Notificaci_n_2023009008.pdf

Notificaci_n_2023009009.pdf

Notificaci_n_2023009010.pdf

Notificaci_n_2023009011.pdf

Notificaci_n_2023009012.pdf

ACUERDO 20231031_SIGA6059-2023-GEN, cuyas notificaciones se muestran en el pantallazo que se adjunta. Los documentos notificados se relacionan a continuación:

Registro_2023009836.pdf

Registro_2023009837.pdf

Registro_2023009838.pdf

Registro_2023009839.pdf

Registro_2023009840.pdf

Registro_2023009841.pdf

Registrado el 01/03/2024 a las 14:36
Nº de entrada 649 / 2024

FIRMADO POR

La persona interesada
01/03/2024



ACUERDO 20231219_SIGA6059-2023-GEN, cuyas notificaciones se muestran en el pantallazo que se adjunta. Los documentos notificados se relacionan a continuación:

Notificaci_n_2023011152.pdf

Notificaci_n_2023011153.pdf

Notificaci_n_2023011154.pdf

Notificaci_n_2023011155.pdf

Notificaci_n_2023011156.pdf

Notificaci_n_2023011157.pdf

Notificaci_n_2023011158.pdf

Anexo que detalla los reintegros realizados por grupos políticos.

Registrado el 01/03/2024 a las 14:36
Nº de entrada 649 / 2024

Departamento: CERTIFICADO ELECTRONICO DE EMPLEADO PUBLICO

Fecha firma: 01/03/2024 14:31:02 CET

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Alegaciones SINDICATURA GRUPOS POL TICOS.docx

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>



ANEXO II

Informe sobre las alegaciones presentadas



ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL CONTROL QUE EJERCEN LOS AYUNTAMIENTOS SOBRE LAS APORTACIONES A SUS GRUPOS POLÍTICOS EN POBLACIONES ENTRE 20.000 Y 50.000 HABITANTES. EJERCICIO 2022

Hemos analizado las alegaciones recibidas de los ayuntamientos sujetos a fiscalización en las fechas que se indican y con respecto a ellas informamos lo siguiente:

Ayuntamiento de ALMORADÍ

Alegaciones recibidas el día 01-03-2024.

Alegación única

Apartado 7.2 del apéndice 1 del borrador del Informe, página 35, párrafo sexto

Comentarios

Alegación meramente informativa. Desde el Ayuntamiento se manifiesta que se está tramitando actualmente la modificación de la base 36 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 para la regulación adecuada de las asignaciones económicas de los grupos políticos municipales.

Consecuencias en el Informe

Se añade nota al pie de página del párrafo alegado:

“No obstante, en alegaciones el Ayuntamiento manifiesta que se está tramitando actualmente la modificación de la base 36 de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024 para la regulación adecuada de las asignaciones económicas de los grupos políticos municipales.”



Ayuntamiento de ALTEA

Alegaciones recibidas el día 20-02-2024.

Alegación única

Apartado 8.4 del apéndice 1 del borrador del Informe, página 38, cuarto párrafo

Comentarios

En su alegación, el Ayuntamiento aporta documentación justificativa de los gastos realizados por los dos grupos políticos que iban a desaparecer después de las elecciones de 2023, por no presentarse nuevamente a dichas elecciones. La documentación recibida consiste en el justificante de registro de entrada de las cuentas anuales del ejercicio 2022 de uno de estos grupos y del reintegro del importe sobrante del otro grupo político.

Consecuencias en el Informe

Se sustituye la frase final del cuarto párrafo de la página 38, "Sin embargo, no se ha recibido la documentación justificativa de las mencionadas actuaciones de la Intervención municipal", por la siguiente: "De las actuaciones de control realizadas por la Intervención, únicamente se ha recibido justificación de las que afectan a los dos grupos políticos que iban a desaparecer por no presentarse a las elecciones municipales de 2023".

Se elimina la siguiente frase del quinto párrafo de la página 38: "Dicho riesgo se incrementa en el caso de los grupos vinculados a partidos que no obtuvieran representación municipal en las elecciones de 2023, y a los que no se hubiera exigido la justificación antes de concluir el mandato".



Ayuntamiento de ASPE

Alegaciones recibidas el día 29-02-2024.

Alegación única

Apartado 10.4 del apéndice 1 del borrador del Informe, página 41, cuarto párrafo

Comentarios

La alegación señala que en dos informes recientes de la Intervención municipal se recomienda que el Pleno municipal regule el destino de las asignaciones a los grupos políticos municipales y la forma y tiempo de justificación, dentro de los fines y objetivos establecidos por la ley. Asimismo, se indica que desde el Ayuntamiento de Aspe se han iniciado los trámites para la aprobación de un reglamento municipal que regule las aportaciones a los grupos municipales.

Consecuencias en el Informe

Se añade tras el párrafo alegado la siguiente nota al pie de página:

“En alegaciones, el Ayuntamiento indica que se han iniciado los trámites para la aprobación de un reglamento municipal que regule las aportaciones a los grupos municipales.”



Ayuntamiento de LA POBLA DE VALLBONA

Alegaciones recibidas el día 01-03-2024.

Alegación única

Apartado 21 del apéndice 1 del borrador del Informe, páginas 66 y 67

Comentarios

El Ayuntamiento acepta el contenido del Informe e indica que está estudiando la mejor manera de solucionar las incidencias puestas de manifiesto en dicho informe. Asimismo, indica que ha procedido a publicar en su portal de transparencia las aportaciones a sus grupos políticos para el periodo 2023-2027.

Consecuencias en el Informe

Se inserta al pie del párrafo 6.º de la página 67 la siguiente nota:

“En alegaciones, el Ayuntamiento indica que ha procedido a publicar en su portal de transparencia las aportaciones a sus grupos políticos para el periodo 2023-2027.”



Ayuntamiento de MISLATA

Alegaciones recibidas el día 01-03-2024.

Primera alegación

Apartado 25.3 del apéndice 1 del borrador del Informe, página 76, párrafo séptimo

Comentarios

El Ayuntamiento indica en su alegación que, a pesar de que no realiza un estudio de costes de funcionamiento para cuantificar la aportación a sus grupos políticos municipales, sí que utiliza criterios objetivos para su determinación por cuanto que el importe de la asignación está en función del número de concejales atendiendo a los precedentes de ejercicios anteriores. La Sindicatura no comparte este criterio por cuanto la determinación de las cuantías a aportar a sus grupos políticos sobre la base de los importes concedidos en ejercicios anteriores, cuya objetividad tampoco ha sido justificada por el Ayuntamiento, no puede considerarse un criterio objetivo para la cuantificación de las dotaciones.

Consecuencias en el Informe

Ninguna.

Segunda alegación

Apartado 25.5 del apéndice 1 del borrador del Informe, página 77, quinto párrafo

Comentarios

El Ayuntamiento indica que ha procedido a actualizar en su portal de transparencia el importe de las dotaciones económicas de los grupos municipales subsanando, de este modo, la deficiencia indicada en nuestro borrador del Informe.

Consecuencias en el Informe

Al final del párrafo alegado se incluye una nota a pie de página con el siguiente texto: "En fase de alegaciones el Ayuntamiento ha subsanado esta deficiencia y ya publica datos actualizados de las dotaciones a sus grupos políticos".



Ayuntamiento de RIBA-ROJA DE TÚRIA

Alegaciones recibidas el día 01-03-2024.

Alegación única

Apartado 35.3 del apéndice 1 del borrador del Informe, página 100, párrafo segundo

Comentarios

En su alegación, el Ayuntamiento indica que durante los ejercicios 2023 y 2024 se han producido reintegros de las aportaciones a sus grupos municipales.

Consecuencias en el Informe

Al final del párrafo alegado se incluye una nota a pie de página con el siguiente texto: "En fase de alegaciones, el Ayuntamiento ha comunicado que durante los ejercicios 2023 y 2024 se han producido reintegros de las dotaciones asignadas a sus grupos políticos".



Documento bajo custodia en Sede Electrónica

SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

NIF: S9600001C

Informe control ayuntamientos aportaciones grupos políticos 20-50K, 2022_cas - SEFYCU 4970922

Puede acceder a este documento en formato PDF - PAdES y comprobar su autenticidad en la Sede Electrónica usando el código CSV siguiente:



URL (dirección en Internet) de la Sede Electrónica: <https://sindicom.sedipualba.es/>

Código Seguro de Verificación (CSV): KUAA AAKP XKMJ 7ENM UCYL

En dicha dirección puede obtener más información técnica sobre el proceso de firma, así como descargar las firmas y sellos en formato XAdES correspondientes.

Resumen de firmas y/o sellos electrónicos de este documento

Huella del documento
para el firmante

Texto de la firma

Datos adicionales de la firma



Vicent Cucarella Tormo
Síndic Major

Firma electrónica avanzada - ACCV - 27/03/2024 9:02
VICENT CUCARELLA TORMO